

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**TRANSFERENCIA DE POSESIONES Y LA VIOLACIÓN DEL
ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE
MALCONGA, ANEXO SARIAPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS 2012-2014.**

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

AMPUDIA VALERIO, Mauricio Jaime

Asesor:

Mg. MANDUJANO RUBÍN, José Luis

Huánuco – Perú

2018



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
 Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 024-2018-DCATP-UDH
 Huánuco, 19 de marzo de 2018

Visto la Resolución N° 151-2017-DCATP-UDH de fecha 03 de octubre de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado "TRANSFERENCIA DE POSESIONES Y LA VIOLACION DEL ORDENAMIENTO JURIDICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MALCONGA ANEXO SARIAPAMPA, DISTRITO DE AMARILISIS 2012-2014", presentado por el Bachiller **Mauricio Jaime AMPUDIA VALERIO**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades a las que el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 010-2018-PAMF. de fecha 08 de marzo de 2018, el Mg. José L. Mandujano Rubín Asesor del Proyecto de Investigación "TRANSFERENCIA DE POSESIONES Y LA VIOLACION DEL ORDENAMIENTO JURIDICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MALCONGA ANEXO SARIAPAMPA, DISTRITO DE AMARILISIS 2012-2014", aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220: Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Mauricio Jaime AMPUDIA VALERIO**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado	: Presidente
Abg. Hugo Vidal Romero	: Secretario
Abg. Hugo Peralta Baca	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 024-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 19 de marzo de 2018

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 23 de marzo de 2018 a horas 10.30 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Meléndico Espinosa Acosta Dr. D.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Elvira María Sánchez Barreda
ELVIRA MARÍA SÁNCHEZ BARREDA
DIRECCIÓN DCATP

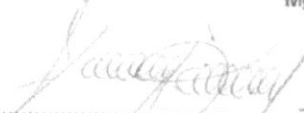


**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION
Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 10.30 am horas del día veintidos del mes de marzo del año dos mil dieciocho se reunieron en el Salón de Simulación de audiencias de la Corte Superior los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°024-2018-DCATP-UDH del 19 de marzo de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Titulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Mauricio Jaime AMPUDIA VALERIO** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

<u>JURADOS CALIFICADORES</u>		<u>PUNTAJE</u>
Mg. Eli Carbajal Alvarado	Presidente	14
Abg. Hugo Vidal Romero	Secretario	14
Abg. Hugo Peralta Baca	Vocal	14
CALIFICATIVO :		
	<u>14</u>	<u>catorce</u>
	En números	En letras
RESULTADO :	<u>Aprobado</u>	por <u>Unanimidad</u>


 Mg. Eli Carbajal Alvarado
 Presidente


 Abg. Hugo Vidal Romero
 Secretario


 Abg. Hugo Peralta Baca
 Vocal

DEDICATORIA.

La presente Tesis está dedicado a Dios todo poderoso, gracias por darme la vida, salud, tranquilidad y sabiduría para poder terminar el presente trabajo de investigación.

A mis padres, quienes desde el cielo me bendicen, guían y cuidan por este largo caminar de la vida porque siempre están en mi pensamiento y estando en esta vida siempre me brindaron su apoyo incondicional, así como sus consejos para hacer de mí una mejor persona.

A mi esposa, quien se convirtió en mi compañera incondicional brindándome su amor, apoyo, comprensión haciéndome cada día un hombre dichoso y feliz, brindarme el tiempo necesario para lograr las metas trazadas y los ánimos para seguir adelante.

A mi hija que se convirtió en el motor y motivo para poder superar todos los obstáculos que se me presenta; asimismo, convirtiéndose en el encanto de mi vivir.

A mis hermanos y en especial a mis hermanas Victoria y Senaida con quienes he compartido momentos de dolor y alegría durante estos años, por las palabras de aliento que me brindan en la medida que pueden.

AGRADECIMIENTO.

Mediante este trabajo quiero, agradecer a mi asesor de Tesis, Mg. José Luis Mandujano Rubín, gracias por compartir con mi persona su esfuerzo, su dedicación, sus conocimientos, sus orientaciones, su manera de trabajar, su persistencia, su paciencia y su motivación, las mismas que han sido fundamentales para mi formación como investigador.

A la Universidad de Huánuco mi casa de estudios donde compartí maravillosos momentos como alumno de pre grado y a las autoridades de esta Institución quienes hacen el esfuerzo de brindarnos una moderna infraestructura y contratar a los mejores docentes de la región,

A los docentes quienes impartieron sus conocimientos desde el inicio de mis estudios superiores en la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, que me han dado la oportunidad de enriquecer conocimientos y principios imperecederos de calidad educativa; asimismo, formándome como persona.

Al doctor Jorge Luis Carrillo Rodríguez, quien en cada momento que tenía la oportunidad no dudo en brindarme sus conocimientos jurídicos para que esté presente trabajo tenga la finalidad requerida.

A los comuneros de la Comunidad Campesina Malconga-Anexo Sariapampa; quienes me ayudaron con brindarme la información de campo cada vez que lo necesité.

ÍNDICE

Pág.

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTOS	
INDICE	
RESUMEN	
INTRODUCCIÓN	

CAPITULO I.

TRANSFERENCIA DE POSESIONES Y LA VIOLACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MALCONGA, ANEXO SARIAPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS 2012-2014.

1.1 Descripción del problema	13
1.2 Formulación del problema	20
1.3 Objetivo general	20
1.4 Objetivos específicos	21
1.5 Justificación de la investigación	21
1.6 Limitaciones de la investigación	22
1.7 Viabilidad de la Investigación	22

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación	23
2.2 Bases teóricas	26
2.3 Definiciones conceptuales	50
2.4 Hipótesis	51
2.4.1 - Hipótesis general	51
2.4.2 - Hipótesis específica	51
2.5 Variables	51
2.5.1 - Variable dependiente	51
2.5.2 - Variable independiente	51
2.6 Operacionalización de Variables	52

CAPITULO III.**MATERIALES Y METODOS**

3.1 Método y diseño	54
3.1.1 Método de investigación	54
3.1.2 Diseño de investigación	55
3.2 Tipo y Nivel de investigación	55
3.2.1 Tipo	55
3.2.2 Nivel de investigación	55
3.3 Población y Muestra	56
3.3.1 Población	56
3.3.2 Muestra	56
3.4.1 Muestreo	56
3.4 Técnicas e instrumentos de investigación	56
3.4.1 Para la recolección de datos	56
3.4.2 Para la presentación de datos	57
3.4.1 Para el análisis e interpretación de datos.	57

CAPITULO IV.**RESULTADOS**

4.1 Procesamiento de datos	58
----------------------------	----

CAPITULO V.**DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1 Contrastación de resultados con referentes bibliográficos	73
---	----

CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES	78
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	80

ANEXOS

Matriz de consistencia	82
Cuestionarios	84
Fotos	87

RESUMEN.

El objetivo principal de la presente investigación es analizar detalladamente los procesos, las condiciones y los mecanismos según los cuales al interior de la Comunidad Campesina Malconga, Anexo Sariapampa se realizan las transferencias de terrenos comunales y su influencia en el desarrollo social y económico de la misma, para lo cual se analizará si ejercen los derechos de propiedad sobre el recurso tierra, y cuan beneficiario ha sido la titulación de la comunidad desde la perspectiva del pluralismo jurídico.

Se ha tomado como base de estudio el carácter exploratorio referente al tema, no he encontrado suficiente bibliografía que pudiese guiarme con mayor exactitud y seguridad sobre las transferencias en terrenos comunales, por lo que opte en formular algunas preguntas que pudiesen guiarme en la presente investigación, el tema se desarrolla en un Anexo (Sariapampa) pertenecientes a la Comunidad Campesina de Malconga. Tocando varios criterios que tuviesen los distintos tipos de tierras como vivienda, cultivo, pastos, ganadería entre otros; diferentes niveles de integración al mercado y diferentes niveles de vinculación con instituciones financieras lo cual conllevarían a un desarrollo social y económico óptimo para los Comuneros. Con relación a estos criterios, las hipótesis subyacentes eran que los derechos de los comuneros después de la titulación eran estándar y por la magnitud de tierras la responsabilidad era variable; que cuanto más intensamente vinculada al mercado y a instituciones del estado estaba el comunero, los derechos familiares sobre la tierra serían más importantes que los de la comunidad como tal, y viceversa, a menos mercado, más control comunal sobre las tierras.

En efecto, en el Perú, hay una marcada inadecuación de la legislación jurídica a una realidad tan distinta referente a Comunidades Campesinas. No hay una norma que defina como los Comuneros pueden transferir sus tierras y menos conocen sus límites individuales ya que cuentan con un título comunal en conjunto. Las regulaciones de las leyes y reglamentos cuentan con vacíos jurídicos o se aplican normas que poco tienen que ver con la realidad actual pero que finalmente rigen.

SUMMARY.

The main objective of the present investigation is to analyze in detail the processes, conditions and mechanisms according to which within the rural community Malconga Sariapampa Annex transfers of communal lands and their influence on the social and economic development of the same, for which it will be analyzed if they exercise the property rights over the land resource, and how beneficiary has been the titling of the community from the perspective of legal pluralism.

The exploratory nature of the subject has been taken as the basis of the study, I have not found enough bibliography that could guide me with greater accuracy and security on the disposals in communal lands, so I chose to ask some questions that could guide me in the present investigation, the subject is developed in an annex (Sariapampa) belonging to the Rural Community of Malconga. Touching several criteria that had the different types of land as housing, cultivation, pasture, livestock, among others; different levels of integration to the market and different levels of connection with financial institutions, which would lead to an optimal social and economic development for the Comuneros. In relation to these criteria, the underlying hypotheses were that the rights of the comuneros after titling were standard and due to the magnitude of the land, the responsibility was variable; that the more closely linked to the market and state institutions was the comunero, the family rights over the land would be more important than those of the community as such, and vice versa, at least market, more communal control over the land.

In fact, in Peru, there is a marked inadequacy of the legal legislation to a reality so different regarding Peasant Communities. There is no rule that defines how the Comuneros can alienate their lands and less know their individual limits since they have a communal title as a whole. The regulations of the laws and regulations have legal gaps or regulations that have little to do with current reality but that ultimately govern.

INTRODUCCIÓN.

Uno de los objetivos principales anhelados por los integrantes de la Comunidad Campesina Malconga, es la conquista del derecho a ser propietarios mediante títulos individuales de una parte de los territorios de la Comunidad Campesina a favor de cada Comunero.

La presente Tesis de investigación centra su atención en la acción de transferir la posesión de terrenos de la Comunidad Campesina Malconga, Anexo Sariapampa como fin para la contribución a su desarrollo socioeconómico, al manejo de la economía, en la asignación de diferentes usos al territorio, los mecanismos de distribución de beneficios y en las relaciones de poder; en ese contexto se enfoca nuestro análisis buscando el origen de estos actos y alternativas de solución para que dichos actos sean reconocidos como una figura jurídica dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal y de esta manera brindar la seguridad jurídica en la transferencia de posesiones de terrenos por posesionarios en las Comunidades Campesinas.

La Comunidad Campesina de Malconga está situada en el distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco; este territorio está cubierto por terrenos eriazos, pastos naturales, como también hay una gran parte en terrenos de cultivo que constituye la base de una de las actividades económicas más importantes como es la agricultura; asimismo, en la actualidad gran parte de la poblaciones están adquiriendo terrenos solo para vivienda esto debido a la cercanía de esta Comunidad Campesina con la ciudad de Huánuco. Las poblaciones comuneras tienen residencia en los síes (06) Anexos que conforman la Comunidad Campesina de Malconga y en la Matriz que viene a ser Malconga. La mayor parte de las familias comuneras se han dedicado principalmente a la agricultura, al comercio de productos y al transporte, cuenta con una Junta Directiva para gestionar los aspectos administrativos, legales y como estrategia de defensa de las tierras ocupadas; Asimismo, cada uno de los seis (06) Anexos también cuentan con sus autoridades respectivas quienes velan por el desarrollo de cada Anexo; sin embargo, el acceso a la tierra fue

desigual porque en Los Comuneros de la Comunidad Campesina –Malconga- tomaron posesiones de una manera no equitativa unos más amplias que otros y otros sólo accedieron a pequeñas parcelas agrícolas o tan solo para su vivienda.

El objetivo de la presente investigación es que se promuevan normas legales especiales con respecto a independizaciones en terrenos comunales; consecuentemente, se aprueben y aplican, con ello se tendría otro tipo de transferencias de posesiones de terrenos a lo que en la actualidad se vienen realizando de esta manera se podrá realizar enajenaciones de terrenos comunales de manera formal y segura como una compra-venta regulada en nuestro ordenamiento jurídico legal; de la misma manera ayudaría a superar el nivel de vida económico de los Comuneros y convirtiéndoles en personas con capacidad de acceder a las entidades financieras para un crédito con garantía de sus terrenos que cuentan hoy en la Comunidad Campesina que; asimismo, abriría el libre mercado a muchas opciones de financiamiento y una mayor presencia de la economía de mercado de las zonas comunales, se tendría presencia en las nuevas actividades económicas agrícolas con mayor financiamiento en la región y sobre todo seguridad jurídica en las enajenaciones de predios comunales ya que estaría amparado en la figura jurídica de compra-venta. Este proceso influye en la dinámica de las fuentes de inversión, la orientación de las inversiones, las relaciones comerciales y la organización del trabajo. Gran parte de los comuneros de los Anexos de la Comunidad, se dedican al cultivo de las tierras agrícolas las mismas que son cultivadas con los pocos recursos económicos que ellos mismos cuentan; no pudiendo contar con el financiamiento económico de entidades financieras ni acceder a un préstamo para mayor inversión en los cultivos, por lo que en la actualidad son personas no calificadas por los entes financieros para un préstamo por no contar con un título de propiedad de manera individual que garantice la devolución del préstamo, toda vez que en la actualidad solo cuentan a nivel registral solo con un título de manera general. Los comuneros que en la actualidad se encuentran en la Comunidad Campesina Malconga pocos son los que pudieron educar a sus hijos y verlos a ellos convertidos en profesionales esto por el costo que genera la educación y las posibilidades de

estos Comuneros enviarlos a sus hijos a educarse en la ciudad son mínimas esto debido a que ellos no cuentan con el recurso necesario; asimismo, no se encuentran como personas habilitadas para acceder un préstamo

Es en esa línea que la investigación nos plantea las siguientes interrogantes:

¿Contribuye con el desarrollo socioeconómico de la sociedad la formalización de transferencia de posesiones por posesionarios en una Comunidad Campesina?

¿Conocen los comuneros los aspectos jurídicos sobre la transferencia de posesiones de terrenos comunales?

Respondiendo a estas preguntas se ha planteado como objetivo general:

Disminuir las informalidades de las transferencias de posesiones y la violación del ordenamiento jurídico en las Comunidades Campesinas, caso Malconga Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014. Más aun cuando se ha sostenido, desde diversos sectores del estado, de la sociedad civil y de las entidades extranjeras que financian proyectos, que la titulación de la propiedad trae como resultado una mejora en la calidad de vida.

Para ello, y en calidad de objetivos específicos, Analizar las normas lesionadas en la comunidad campesina de Malconga Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014 y formalizar las transferencias de posesiones de tierras comunidad campesina de Malconga Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014 y que las enajenaciones de terrenos comunales sean realizados de manera correcta a través de dispositivos legales, de planes y de su ejecución.

se planteó explicar cómo no contribuirían al desarrollo socioeconómico de la comunidad campesina Malconga Anexo Sariapampa, las transferencias de posesiones de terrenos comunales realizadas de manera incorrecta; la situación actual de la titularidad de los terrenos comunales tomando como referencia el Anexo escogido y con ello, se propuso determinar cómo es la situación actual de los comuneros y la cobertura de sus necesidades para así

plantear propuestas de solución a la problemática que presenta la situación analizada.

En tal sentido el presente trabajo ha partido de dos hipótesis: la primera Las celebraciones Comunales de las transferencias de posesiones no están respetando los Mitos o Costumbres Tradicionales, entonces violan el ordenamiento jurídico de las Comunidades Campesinas; consecuentemente, estas transferencias devienen a ser nulos, por lo que se puede afirmar que regulando norma legal que permita la enajenación de terrenos comunales por el Comunero poseedor y una adecuada planificación, monitoreo y continuidad en las políticas de enajenar adecuadamente los terrenos comunales, se tendría un desarrollo social y económico óptimo, permitiendo el desarrollo de la zona donde se sitúa la Comunidad Campesina y se realizarían enajenaciones de manera legal y segura; por consiguiente no se violarían los Mitos o Costumbres Tradicionales y se encontrarían amparados en nuestro ordenamiento jurídico con figuras jurídicas reguladas permitidas para este acto jurídico. Para esta hipótesis, se toma como base el segundo capítulo de la tesis, en el que se desarrolla el marco teórico de la enajenación de terrenos comunales.

a partir de ese marco se demuestra la hipótesis a partir del análisis de la concepción, formulación, ejecución y evaluación del proyecto de desarrollo socioeconómico de la Comunidad Campesina Malconga-Anexo Sariapampa.

La segunda hipótesis de este trabajo, plantea si las transferencias de posesiones son celebradas bajo el nombre de compra y venta entonces se está violando la Ley de Comunidades Campesinas, el haber tomado la posesión de un terreno de una Comunidad Campesina y haber sido aceptado como comunero por las autoridades de la Comunidad Campesina y los miembros de la misma, en la actualidad nuestro ordenamiento jurídico legal no permite la disposición del terreno mediante la compra-venta porque el posesionario solo puede gozar de los atributos usar y disfrutar.

Para demostrar la segunda hipótesis se parte, igualmente, de la misma manera se analizando los efectos prácticos de la transferencia de posesiones de

terrenos comunales, a través de una muestra no probabilístico de 01 Anexo de la Comunidad Campesina Malconga.

Lo afirmado se contrastada a partir de la elaboración del cuadro estadístico del Anexo escogido, determinando la situación actual de los poseionarios a través de indicadores a los cuales se les ha aplicado la variable, transferencia de posesiones y la otra variable violación del ordenamiento jurídico en la Comunidad Campesina.

Ello ha permitido demostrar que, en la casi totalidad de casos, la variable transferencia de posesiones fue realizada de manera incorrecta; por consiguiente, violando el ordenamiento jurídico regulado para la aplicación en las Comunidades Campesinas.

Finalmente, al haber demostrado que la transferencia de transferencia de posesiones terrenos comunales realizados de manera irregular no ha traído, como consecuencia, cambios sustanciales en la vida de los agricultores, de sus familias ni de los nuevos poseionarios; el último capítulo intenta encontrar algunos lineamientos que permitan darle una mayor utilidad desde la vertiente del Estado, con el aporte específico de una de sus instituciones, la que tiene registrada la información de la titularidad y demás características de los bienes de capital de los agricultores, para una propuesta mayor de desarrollo, en la que intervengan, coordinadamente, actores locales, la sociedad civil, el sector público, y el privado, desde la teoría de desarrollo rural territorial.

CAPITULO I.

TRANSFERENCIA DE POSESION Y LA VIOLACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MALCONGA, ANEXO SARIAPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS 2012-2014.

DESCRIPCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción del Problema

Tenencia de la tierra, destierro y despojo. Más allá de las cifras. Desde que los movimientos revolucionarios de agraristas, surgieron en América Latina, en la década de los años 60, hasta la fecha, el tema del acceso a la tierra ha signado, por así decirlo el movimiento social campesino; de allí que se haya rotulado al campesinado en general, como un potencial de conflicto; de allí también que los ejércitos irregulares de extrema izquierda, reclamaran en su momento, la vanguardia revolucionaria para el movimiento Campesino, al tiempo que grupos armados del otro extremo, vincularon orgánicamente al campesinado y a las guerrillas, con consecuencias atroces en Colombia. Entre

tanto los campesinos debieron resistir este primer embate ideológico desde ambas orillas. Este relato se puede hacer en tiempo pasado para muchos países de la región, pero debe hacer en presente para Colombia. Los campesinos, enfrentan dos factores de desarraigo violento: las guerrillas presionan por colaboración, reclutan jóvenes al combate y exigen lealtad a las Comunidades; los paramilitares presionan por expulsión, para agenciar posteriormente el despojo, aprovechando la débil relación legal con la tierra, que caracteriza al campesinado pobre del país. Otro conjunto de factores “no violentos” de expulsión de la población rural, hunden sus raíces en el modelo de desarrollo llevado por nuestras naciones, el mismo que margina a los territorios y a las poblaciones “incapaces” de competir en el mercado global, marginación que se manifiesta en la precaria oferta de servicios de salud, el debate actual sobre el tema del papel de la tierra en la estabilidad social y cultural y en la sobrevivencia de los campesinos, se centra en dos tesis: LA PRIMERA de ellas, defendida por el actual gobierno, sostiene que los Campesinos requieren empleo antes que tierra. Según esta tesis, el empleo asegura prestaciones sociales y seguridad social, que el pequeño o mediano propietario de parcelas no se puede proveer; olvida este planteamiento la precariedad del empleo en Colombia y los efectos de la flexibilización laboral impulsada por el Gobierno de turno. LA SEGUNDA tesis, que compartimos, reconoce la precariedad de las economías campesinas tradicionales, pero insiste en que la tierra es más que un factor de producción; que hace parte del patrimonio social y cultural de los agricultores, que es un factor de arraigo e identidad además de un pilar fundamental de la sobrevivencia económica. En tales condiciones, nuestra tesis sostiene que los campesinos requieren tierra y

empleo, a falta de mejores propuestas sobre el reparto de la tierra y los recursos de fomento productivo. Tal categoría legal de la propiedad rural y urbana, es una clara ficción jurídica si se tiene en cuenta que todo el territorio nacional presenta alguna forma de uso-apropiación ancestral. No hay baldíos en Colombia, en el sentido semántico del término. El problema de la tenencia, que usualmente se presenta ligado a la distribución de la tierra, pero que poco se profundiza. Hay dos consideraciones que agravan las cifras aún más; son ellas el subregistro de la propiedad rural y la informalidad en la tenencia de la tierra, especialmente por parte de Comunidades Campesinas ligadas a economías de subsistencia. El censo catastral nacional aún no incorpora grandes áreas de terreno que se presuponen baldíos, pero que tienen ocupaciones ancestrales de comunidades indígenas, comunidades afrodescendientes y varias generaciones de Comunidades Campesinas. Bajo la figura de baldío, están grandes extensiones de terreno, en las que terratenientes explotan, en el mejor de los casos la ganadería, cuando no se tienen incultas, pero en todo caso sin asumir ninguna obligación tributaria. En cuanto a la informalidad de la tenencia, debe señalarse que la legislación colombiana reconoce en general tres formas de apropiación: la propiedad, la ocupación y la tenencia. En la primera hay escritura del predio, por lo general hay catastro bien formado y quien explota el predio, es por regla general el mismo propietario. En la ocupación el predio en cuestión no ha tenido dueño reconocido mediante Escritura Pública, razón por la cual se presume baldío (bajo el control del estado); es común que estos predios estén formados catastralmente e incluso es probable que el ocupante tenga una larga tradición en el pago de Impuesto Predial. La tercera forma es la más difícil de detectar,

ya que la tierra es explotada por alguien que reconoce a otra persona como dueña, aun cuando el predio sea baldío; la tierra la tienen en préstamo, en Arriendo, en Usufructo, entre otras. Con este panorama es fácil concluir sobre la volatilidad de las cifras: sobre un mismo predio privado puede haber varios tenedores y algunos propietarios. El inventario detallado de los baldíos, se dificulta por la incompleta formación catastral, ligada a las dificultades de acceso, en fin; la debilidad de las formas de tenencia y su consecuente endeble blindaje legal, facilitan el despojo, el fraude y el desplazamiento de la población rural, al tiempo que obstruyen las posibilidades de crédito y la formación de algún patrimonio familiar Campesino. A todo lo anterior se suma el hecho de que los campesinos otorgan valor legal a documentos informales e incluso a pactos de palabra sobre el uso, compra y venta de predios; este tipo de acuerdos tienen utilidad en los procesos de clarificación de la propiedad, siempre que no se trate de baldíos y si se encuentran documentados; estas dos situaciones deseables son poco comunes.(CARLOS, 2010).

En el caso del Perú, hay una marcada inadecuación de la legislación a esa realidad tan distinta. No hay una norma que defina cuáles son los derechos de los Comuneros sobre sus tierras y menos sus límites. Las regulaciones de las Leyes y Reglamentos o no son conocidas por las Comunidades (cuestionando el conocido aforismo de que el desconocimiento de la norma no exime de su cumplimiento) o se aplican normas que poco tienen que ver con las normas legales pero que finalmente rigen. Por estas razones adoptamos la perspectiva del pluralismo jurídico, que parte de la consideración que en el mundo real son múltiples las fuentes de normas sobre derechos, múltiples también las instituciones encargadas de supervisar su cumplimiento y sancionar su

incumplimiento, y que estos 'sistemas de normas' establecen entre sí relaciones de diverso grado de intensidad, complementariedad y competencia. Esto en principio permite a los grupos humanos y colectividades, al disponer de alguna forma de un 'menú' de normas pertenecientes a distintos sistemas normativos, de negociar las mejores combinaciones normativas de acuerdo a sus intereses y conveniencias y con la misma lógica, acogerse a las instituciones también más convenientes. Una ilustración de esto es la frecuente compra y venta de tierras entre familias comuneras al interior de la comunidad, y al mismo tiempo el impedimento de vender tierras a terceros (no comuneros). O el acudir a instituciones alternativas para validar el derecho sobre la tierra: Autoridades Comunales, Juez de Paz, Notario, etc.(FERNANDO EGUREN, 2008).

Los conflictos por tierras constituyen una realidad que afecta a muchas comunidades campesinas del país. La falta de formalización de la propiedad comunal es una situación que, además de limitar la capacidad de las Comunidades de ejercer sus derechos plenamente y la posibilidad de acceder a créditos agrarios, genera conflictos al interior de las Comunidades Campesinas, entre comunidades y con empresas o individuos particulares. Esta situación de conflicto se ha visto agravada a partir de la entrada en vigencia de la llamada "Ley de Tierras", en el año 1995, principalmente porque la mencionada ley, otorga los marcos necesarios para la liberalización del mercado de tierras en favor de las inversiones privadas. Conflictos extra comunales: Los conflictos extra comunales más frecuentes y de mayor relevancia en el departamento son los que involucran a las dependencias del Estado. El marcado rol paternalista que asumió el gobierno en los diez años del

Fujimorismo, a través de su política social y de sus programas de apoyo, es ampliamente criticado por algunos Sectores Campesinos. No escapa a esta situación el PETT, el cual fue concebido como una instancia dedicada al saneamiento físico-legal de los predios rurales expropiados y adjudicados con fines de reforma agraria, los predios rurales de particulares y las tierras eriazas con aptitud agropecuaria de libre disponibilidad del Estado para su transferencia al sector privado. Otro caso importante lo constituyen los problemas con empresas Mineras. La política de apoyo a la inversión minera adoptada por el Estado y plasmada en la Ley de Tierras, afecta directamente el territorio de las Comunidades Campesinas. A pesar de haber tenido una época de decaimiento, en la actualidad la actividad minera en Huancavelica está siendo potenciada. De acuerdo a los datos presentados por Juan Aste en su estudio acerca de la actividad minera en el departamento, el 92% de las Comunidades Campesinas se encuentran involucradas en esta actividad. Las Empresas Mineras llevan a cabo trabajos de exploración en territorios comunales sin solicitar el consentimiento previo de los Comuneros, introduciéndose en su territorio de manera arbitraria, aprovechándose así del desconocimiento del marco legal y de los derechos que amparan a sus Comunidades. (ABUSADALSÁNCHEZ, 2001).

En nuestra Región Huánuco el problema de transferencias de posesiones o de tierras existen informalidades debido a las necesidades que hoy nuestra región no cuenta con empresas para generar ingresos económicos en las familias esto ha llevado a que muchas personas se están dedicando a la Minería Ilegal tanto en la sierra como en la selva dedicándose a dicha actividad comprando terrenos de Comunidades Campesinas estos están siendo vendidos por las

autoridades sin respetar la formalidad y en otros casos también por los mismos comuneros en su ignorancia al considerarse la calidad de propietarios están disponiendo los terrenos de la Comunidad porque los posesionarios no pueden realizar la transferencia de posesiones de terrenos o no pueden disponer del bien como si fueran propietarios porque los poderes de la posesión solo alcanza para hacer el uso y el disfrute. En el Departamento de Huánuco sobre todo en la misma Provincia y ciudad hay un gran problema sobre los terrenos ya que tenemos una población muy numerosa que ya está colapsando la Ciudad y tenemos los cerros de alrededor de la ciudad lleno de viviendas que ha llevado que los precios de los terrenos sean muy costosos para quienes lo quieran adquirir. En el caso de la Comunidad Campesina de Malconga, Anexo Sariapampa que es materia de nuestra investigación una comunidad muy cercana a la ciudad de Huánuco de la Ciudad de Huánuco, se están realizando las transferencias de posesiones de terrenos en la comunidad por el Comunero poseedor del terreno hacia otro Comunero o un tercero no Comunero esta situación se advierte debido a que es una Comunidad Campesina muy cercana a la ciudad y que sus Comuneros casi inter diario visitan nuestra ciudad siendo el traslado a esta Comunidad muy cómoda para las personas que laboran dentro de la ciudad y que debido a esta situación es que esta Comunidad hoy se encuentra bastante poblada por personas que se van integrando a esta Comunidad de una manera irregular ya que viene adquiriendo los terrenos de los comuneros sin respetar los Mitos, Costumbres y las normas que regulan sobre las Comunidades Campesinas y el desinterés de los Comuneros por conservar las Costumbres, tradiciones y la finalidad de la Comunidad Campesina, en ese sentido los Comuneros consideran que son propietarios de

los terrenos que poseen por lo que en la actualidad se encuentran disponiendo de la misma como propietarios, pero sin ningún amparo legal. Hoy con este trabajo de investigación lo que pretendemos es promover normas jurídicas que regulan las transferencias de posesiones de terrenos de manera legal entre un integrante de la Comunidad y otro Comunero o un tercero no Comunero y así crear la seguridad jurídica para los adquirientes y de esta manera hacer que en la Comunidad Campesina se cumplan los parámetros establecidos para ello y que en las transferencias de posesiones de terrenos de la Comunidad Campesina no se siga violando el ordenamiento jurídico.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿Cómo se celebran las transferencias de posesiones de terrenos en las Comunidades Campesinas, caso Malconga Anexo Sariapampa, distrito de Amarilis periodo 2012-2014?

1.2.2 Problemas Específicos

Sp1: ¿Que ordenamiento jurídico son lesionados con la transferencia de posesión de terrenos en la Comunidad Campesina de Malconga Anexo Sariapampa, Distrito Amarilis periodo 2012-2014?

Sp2: ¿Como la transferencia de posesión de terrenos podría superarse en la Comunidad Campesina de Malconga, Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014?

1.3 Objetivo General

Disminuir las informalidades de las transferencias de posesiones de terrenos y la violación del ordenamiento jurídico en las Comunidades Campesinas, caso Comunidad Campesina Malconga Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014.

1.4 Objetivos Específicos

- **OE1:** Analizar las normas lesionadas en la Comunidad Campesina de Malconga Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014.
- **OE2:** Formalizar las transferencias de posesiones de tierras Comunidad Campesina de Malconga Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014.

1.5 Justificación de la investigación

El proyecto de investigación se justifica debido a que las razones que tenemos para realizar este estudio de investigación ha sido que en nuestra sociedad cada año se está incrementando las informalidades y en este caso se estudiará las informalidades en las transferencias de posesiones de terrenos en la Comunidad Campesina de Malconga, y la violación al ordenamiento jurídico de las Comunidades Campesinas, este estudio será de mucha importancia debido a que se podrá conocer cuáles son los factores y causas que llevan a que no se respetan los Mitos o costumbres tradicionales ni las normas que regulan sobre las Comunidades Campesinas en la Comunidad Campesina Malconga, Anexo Sariapampa. Queremos contribuir mediante este estudio un cambio de actitud de los Comuneros y el respeto a las Leyes a sus Costumbres y que en el futuro existan trasferencias de posesiones de

terrenos formales y así brindar una seguridad Jurídica a nivel de las Comunidades Campesinas.

1.6 Limitaciones de la Investigación

En el trayecto del estudio encontraremos dificultades en el factor económico ya que esto es indispensable para que llevemos adelante este trabajo, además también podríamos tener limitaciones en el tiempo debido a que tienes que darle mucha dedicación a este trabajo que realizamos.

1.7 Viabilidad de la Investigación

Este trabajo de investigación que realizaremos será viable porque en nuestra universidad contamos con docentes conocedores de la materia, docentes especialistas, metodólogos quienes nos pueden brindar informaciones al respecto, existen bibliografías y disponemos con la economía y el tiempo necesario para llevar adelante este trabajo de investigación.

CAPITULO II.

TRANSFERENCIA DE POSESIONES Y LA VIOLACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA.

2.1 Antecedentes de Investigación

A) Antecedentes Internacionales.

A.1 ARGUDELO PATIÑO, Luis Carlos (2010) titulada “Campesinos sin tierras, tierras sin Campesinos, territorio, conflicto y resistencia Campesina en Colombia” ponencia: Profesor asociado escuela de Planeamiento urbano Regional facultad de Arquitectura Universidad Nacional de Colombia, sede Medellín, quien llego a la conclusión hay indicios de que a la expulsión de población rural está ligada una pérdida de áreas dedicadas a la agricultura, lo cual probablemente se refleje en una mayor concentración de la propiedad que está por demostrarse. Es presumible que a este fenómeno haya contribuido la informalidad en la tenencia de la tierra y la fuerza con que los grupos

armados, han promovido el despojo de tierras y la pérdida de territorios rurales tradicionales de campesinos y minorías étnicas.

A.2. ALVAREZ ARISTIZABAL Astrid; (2009) titulada “Efectos del monocultivo de la palma de aceite en los medios de vida de las Comunidades Campesinas el caso de Simití – sur de Bolívar”, tesis previa la obtención del título de Maestría en Desarrollo Rural” Pontificia Universidad Javeriana; llego a la conclusión El principal activo afectado por los monocultivos de palma ha sido el activo natural, desde diferentes ámbitos: el acceso a la tierra para los Campesinos sin tierra, que ocupaban áreas de propietarios a través del sistema de aparcería, como también áreas de sabanas y playones comunales considerados baldíos de la nación para sus cultivos, en este caso se afecta el libre acceso que era condición necesaria para hacerse a los medios de vida de los sin tierra. El arrasamiento de rastrojos y bosques naturales que proveían de recursos como madera, leña – combustible, madera descompuesta y “tierra de hormiga” para trojas y eras para hortalizas, fauna silvestre para el consumo, importantes para los habitantes de la zona. El cerramiento de servidumbres y caminos por los cuales transitaban libremente los campesinos de la región. Que la gran cantidad de accidentes se producen en fines de semana por feriados, por el estado etílico en el que sus vehículos los conductores y no hay un control más estricto de las autoridades competentes.

B) Antecedentes Nacionales.

B.1 ARANA ZEGARRA MARCO A, ATINEZ ALMAGUER, (2002) Titulada “Resolución de Conflictos Medioambientales en la Microcuenca de del Rio Porcon”. Tesis para obtener el grado de: Maestría en Sociología, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, quien llego a la conclusión que: Las disimetrías de poder entre Comunidades Campesinas o Poblaciones Urbanas y las grandes empresas minera de envergadura nacional o transnacional puestos en evidencia en resolución de conflictos de tierras en el cerro Quilish, CPM Cince las Vizcachas conspiran contra la solución adecuada de los conflictos medio ambientales y repercuten en la forma de convivencia e integración social convirtiéndose en factores de inestabilidad y violencia social que pueden amenazar las viabilidad misma de importantes actividades productivas de significación macro económica (Minera Yanacancha aporta el 10% de las exportaciones mineras del Perú).

B.2. Allpa Comunidad y Desarrollo, (2010) titulada “Políticas públicas aplicadas a las Comunidades Campesinas, informe de monitoreo que llego a la conclusión que: “En cuanto al proceso de formalización de la propiedad, las comunidades campesinas y nativas no han sido objeto de ninguna priorización. Por el contrario, preocupa que los funcionarios de Cofopri estén más inclinados a facilitar la titulación familiar al interior de las Comunidades Campesinas y la independización de Anexos de las Comunidades antes que con proseguir el saneamiento de las tierras comunales en forma conjunta”.

C) Antecedentes Locales.

C.1. LORENZO AMBROSIO Filoder Avilder, (1991). Titulada “Situación Económice Social y Cultural de la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Jivia”, llego a la conclusión que: “La penetración y consolidación de la propiedad privada de los medios de producción (tierra) y la destrucción de la propiedad colectiva (comunal) trajo como consecuencia la diferenciación campesina a partir del sistema tenencia de tierra de cultivo y ganados de labor son comuneros pobres y medios con el 80% y 20% respectivamente”.

C.2. ALMERCOCASTILLO, Jorge (1996). Titulada “Tenencia de la tierra y diferenciación campesina en la producción de coca en el departamento de Huánuco”, llego a la conclusión que: “Como consecuencia del desarrollo capitalista en la región de la selva de Perú y de la inversión del capital en la agricultura existen diversas formas son pequeña, mediana, gran propiedad, predominando la propiedad parcelaria”.

2.2 Bases Teóricas

Para determinar las bases de las posiciones doctrinarias con respecto al presente proyecto de investigación, es necesario recurrir a los estudios realizados por los eruditos del derecho, ello con el fin de tener nociones sobre la naturaleza jurídica de las enajenaciones de terrenos en Comunidades Campesinas.

BT1. Comunidades Campesinas. “Las Comunidades Campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Constituyen Anexos de la Comunidad, los asentamientos humanos permanentes ubicados en territorio comunally reconocidos por la Asamblea General de la Comunidad” (B., 2011).

BT2. Sus antecedentes históricos en el Perú. La Comunidad Campesina de hoy es la organización tutelar de los campesinos del Perú. Es la institución representativa del campesinado organizado, vinculado directamente con la tierra. Su trayectoria es larga y está ligada a la azarosa historia de nuestra nación. Sus orígenes se pierden en la época prehispánica, con la organización de los ayllus preincaicos, que los conquistadores quechuas reordenaron bajo el sistema decimal para sustentar la sólida organización de base del sistema sociopolítico del Tahuantinsuyo. Varios estudios se ocupan de la importancia del ayllu pre inca e inca en el sistema de organización andina. Entre otros, se han ocupado sobre este tema: Bautista Saavedra, 1913; Luis A. Eguiguren, 1914; Hildebrando Castro Pozo, 1924; Luis E. Valcárcel, 1925; Cunow, 1933. La comunidad campesina actual es la versión evolucionada de los

antiguos ayllus prehispánicos. Los cambios más significativos en la estructura de la organización indígena los encontramos en la época colonial, cuando los antiguos ayllus del sistema inca fueron reagrupados, por expresa disposición de los colonizadores, para formar lo que ellos denominaron “reducción de indios”. Este nuevo tipo de organización de los vencidos se ejecuta precisamente reagrupando varios ayllus en uno solo. Compulsivamente, los antiguos ayllus fueron reunidos en grupos mayores, con residencia en una sola localidad y bajo los esquemas orgánicos dictados por los colonizadores. Las reducciones de indios respondían a los intereses políticos, económicos y religiosos de los colonizadores, donde el régimen de explotación de la mano de obra y la catequización bíblica de los vencidos tuvieron preeminencia. Por estos procesos históricos sufridos por la población andina, algunos autores (Saavedra, 1913; Eguiguren 1914; Sivirichi, 1946; Hurtado, 1974) sostienen la idea de que la Comunidad Campesina tiene su origen en la política de reducción de ayllus dispuesta por el virrey Francisco de Toledo desde 1569 a 1581. A partir de entonces, las poblaciones andinas están constituidas de dos o más ayllus incaicos. Debido a esta forma de constitución, en las comunidades de origen colonial, la división en parcialidades, barrios, mitades, etc., son formas de identificación de los antiguos ayllus que se vieron obligados a reducirse. Sin embargo, las comunidades actuales tienen diversos orígenes. Unas siguen siendo parte de las antiguas reducciones de indios; otras son el resultado de desmembraciones posteriores de la matriz y hay

también muchas comunidades de origen reciente, especialmente de la época de la reforma agraria (1969-1979). Durante la Colonia estas agrupaciones sociales tomaron la denominación de «indios reducidos» y de «común de indios». Durante la República continuaron llamándose «común de indios» o «comunidad de indígenas». La Constitución de 1920 no modificó esta denominación, se limitó a concederle el reconocimiento legal y de darle la personería jurídica. Sólo a partir del DL 17716 de 1969, promulgado durante el gobierno del general Juan Velasco Alvarado, se les conoce como Comunidades Campesinas. (MENDOZA ROBLES, 2004).

BT3. Marco Legal en el Ordenamiento Jurídico Peruano. “Del régimen agrario y de las Comunidades Campesinas y Nativas Artículo 88º.- El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. Las tierras abandonadas, según previsión legal, pasan al dominio del Estado para su adjudicación en venta. Propiedad agraria y abandono de tierras. Artículo 89º.- Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono

previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas” (GUILLERMO FIGALLO ADRIANZÉN, 2005, pág. 1045).

BT4. Noción y fines de las Comunidades Campesinas y Nativas

“Artículo 134. Las Comunidades Campesinas y Nativas son organizaciones tradicionales y estables de interés público, constituidas por personas naturales y cuyos fines se orientan al mejor aprovechamiento de su patrimonio, para beneficio general y equitativo de los comuneros promoviendo su desarrollo integral. Están reguladas por legislación especial. Artículo 135. Existencia Jurídica de Comunidades. Para la existencia legal de las comunidades se requiere, además de la inscripción en el registro respectivo, su reconocimiento oficial. Artículo 136. Carácter de las tierras de las comunidades las tierras de las comunidades son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las excepciones establecidas por la Constitución Política del Perú. Se presume que son propiedad comunal las tierras poseídas de acuerdo al reconocimiento e inscripción de la comunidad. Artículo 137. Estatuto de las comunidades. El Poder Ejecutivo regula el estatuto de las comunidades, el cual consagra su autonomía económica y administrativa, así como los derechos y obligaciones de sus miembros y las demás normas para su reconocimiento, inscripción, organización y funcionamiento Artículo 138 Asamblea General. La Asamblea General es el órgano supremo de las comunidades. Los directivos y representantes comunales son

elegidos periódicamente, mediante voto personal, igual, libre, secreto y obligatorio. Artículo 139. Padrón y catastro de las comunidades. Las comunidades tienen un padrón general actualizado con el nombre, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de sus miembros, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o representación. Las comunidades tienen; asimismo, un catastro en el que constan los bienes que integran su patrimonio. En el padrón general y en el catastro constan también los demás datos que señale la legislación especial” (JAVIER DE BELAUNDE LÓPEZ DE ROMANA, 2005, pág. 1589).

BT5. Del Territorio Comunal “Artículo 7. Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado. El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad Artículo 8.- Las Comunidades Campesinas pueden ceder el uso de sus tierras a favor de sus unidades de producción

empresarial, manteniendo la integridad territorial comunal. Artículo 9.- Las Comunidades Campesinas que carezcan de tierras o las tengan en cantidad insuficiente, tienen prioridad para la adjudicación de las tierras colindantes que hayan revertido al dominio del Estado por Artículo 10.- Las Comunidades Campesinas tienen preferencia para adquirir las tierras colindantes en caso de venta o dación en pago. El propietario que desee transferirlas, deberá ofrecerlas previamente a la Comunidad, mediante aviso notarial, la que tendrá un plazo de sesenta días para ejercer su derecho. Si no se diera dicho aviso, la Comunidad tendrá derecho de retracto con preferencia a los demás casos que señale el Artículo 1599 del Código Civil. Régimen de tenencia y uso de la tierra Artículo 11. Está prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la Comunidad. Cada Comunidad lleva un padrón de uso de tierras donde se registran las parcelas familiares y sus usuarios. Cada Comunidad Campesina determina el régimen de uso de sus tierras, en forma comunal, familiar o mixta. Artículo 12.- La parcela familiar debe ser trabajadas directamente por comuneros calificados, en extensiones que no superen a las fijadas por la Asamblea General de cada Comunidad Campesina, de acuerdo a su disponibilidad de tierras y dentro del plazo que señala el Reglamento. Artículo 13.- Cuando se trate de tierras de pastos naturales, la Asamblea General de la Comunidad determina la cantidad máxima de ganado de propiedad de cada comunero calificado que puede pastar en ellas, así como la destinada al establecimiento de unidades de producción comunal.

Artículo 14.- La extinción de la posesión familiar será declarada con el voto favorable de los dos tercios de los miembros calificados de la Asamblea General de la Comunidad, la que tomará posesión de la parcela. La Comunidad recupera la posesión de las parcelas abandonadas o no explotadas en forma directa por los comuneros, así como las que exceden a la extensión fijada por la Asamblea General previo pago de las mejoras necesarias hechas en ellas.

Artículo 15.-La explotación de las concesiones mineras que se les otorgue a las Comunidades Campesinas, así como las actividades que realicen para el aprovechamiento de los recursos naturales, bosques, agua y otras que se encuentran en el terreno de su propiedad, en armonía con las leyes y reglamentos que norman la materia, tendrán prioridad en el apoyo y protección del Estado. En caso de que la Comunidad Campesina no esté en condiciones de explotar directamente cualesquiera de estos recursos, en la forma a que se refiere el acápite anterior, podrá constituir empresas con terceros, en las que su participación estará de acuerdo con el volumen de la producción, el uso de los recursos o de cualquier otra forma consensual que guarde justa proporción con sus aportes". (B., 2011).

BT6. El Uso de las tierras por los comuneros, la Posesión, el Usufructo y la Propiedad. “El tratamiento de la legislación sobre las tierras comunales no se limita a su protección como conjunto. Reconociendo la propiedad sobre la tierra de la Comunidad Campesina, la ley reconoce el derecho de los comuneros de usar la

tierra, los pastos y otros recursos. El derecho de posesión es definido por el Código Civil como “el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad” (artículo 896). Si el derecho de propiedad corresponde a la Comunidad Campesina, quedaría claro que los comuneros que usan una parcela lo harían a modo de poseedores, compartiendo con los demás comuneros la condición de poseedores de distintas parcelas de propiedad comunal. Cada comunero sería así poseedor de una parcela de propiedad comunal. En tanto poseedores, pueden válidamente usar y disfrutar del bien (esto es, hacer suyos los frutos y provechos), en este caso de la tierra. Pero, el Código no admitiría el ejercicio de otros derechos que tienen los comuneros, como el de disponer de la tierra, dándola en herencia o incluso vendiendo la parcela, así sean comuneros calificados. El Código Civil se refiere a la figura de la coposesión de la siguiente manera: “Existe coposesión cuando dos o más personas poseen un mismo bien conjuntamente”. Agrega el artículo 899 que “Cada poseedor puede ejercer sobre el bien actos posesorios, con tal que no signifiquen la exclusión de los demás”. Parte de las tierras comunales son poseídas, en efecto, en forma conjunta (caso de los pastos naturales de las comunidades de Marcopata y Huayllay Chico), configurando una coposesión. Pero sobre la mayor parte de parcelas cada comunero ejerce la posesión en forma exclusiva, sin compartirla con los otros comuneros. La mayoría de autores que se ocupan de estos temas se refieren al derecho de los comuneros como al “uso”. El derecho de uso se regula en el Código Civil en

referencia a otro derecho real, el usufructo. Así, cuando los artículos 1026 a 1029 del Código Civil. Los Derechos Reales son la parte del derecho civil que se ocupa de los derechos sobre las cosas (res, en latín), pero de manera más general de los derechos que se generan en torno a los bienes, incluso sobre bienes inmateriales. El Código Civil considera que su número está definido por éste y por la ley. Como veremos más adelante, es común en la literatura especializada el uso de la expresión “poseionarios”, imprecisión presente incluso en las normas legales refieren a los derechos de uso y de habitación regulan derechos de usar o servirse de un bien no consumible, los cuales (a diferencia del usufructo) no tienen una temporalidad definida, son intransferibles y no requieren de las formalidades escritas que sí exige el usufructo, así como tampoco permiten disponer de los frutos del bien (el fructus). Esta última diferencia haría que eliminemos al derecho de uso como una posibilidad de clasificación, pues los comuneros se apropian y disponen con libertad de los frutos obtenidos de las parcelas. Examinemos, por último, la consideración del derecho de los comuneros sobre las parcelas familiares como un usufructo. Según Ferdinand Cuadros Villena, “el derecho de propiedad sobre las tierras se atribuye a la Comunidad como ente jurídico, mientras que el usufructo, es decir el uso y disfrute de las tierras se atribuye a los miembros de la Comunidad” (1995: 529). El mismo autor afirma sobre las tierras comunales: “Estaban sometidas a un doble régimen: el de propiedad por parte de la Comunidad Campesina y de

usufructo personal o familiar. La posesión familiar podría extinguirse por declaración de la Asamblea General ..." (1995: 533). El autor citado vacila entre definirlo como usufructo o posesión. Pero el usufructo es un derecho real sobre bien ajeno que se establece de manera formal, por escrito, determinando el plazo y la posibilidad de transferir el usufructo o no, entre otros aspectos. Así, aunque los comuneros pueden usar y aprovechar los frutos de la tierra (en eso consiste el usufructo), la ausencia de voluntad y, sobre todo, de las formalidades establecidas por la ley harían que no podamos considerarlo como un usufructo. Pero tal vez la diferencia más importante sea que los comuneros consideren que incluso pueden heredar su derecho, algo negado por el Código Civil a los usufructuarios. Alejandro Diez, aludiendo a las dificultades para caracterizar adecuadamente los derechos de los comuneros menciona: "los derechos colectivos o familiares de acceso y usufructo dependen en gran medida de la forma específica de producción y uso de cada porción particular del territorio comunal" (2003b: 74). Diez sostiene que para los comuneros hay una dualidad en el tratamiento del derecho de propiedad y que los comuneros usan indistintamente la misma categoría jurídica para definir y defender su derecho de propiedad sobre la parcela que ocupan, lo mismo que para afirmar que la misma hace parte de la propiedad comunal. De esta manera, ninguna de las formas que el Código Civil nos ofrece permitiría encuadrar acertadamente a la relación que mantienen los comuneros con la tierra comunal, más aún si se

considera su naturaleza de *numerus clausus*. ¿Qué derecho tienen entonces los comuneros sobre las parcelas familiares? Para responder a esa pregunta, dado que las normas oficiales no brindan una respuesta, debemos mirar la forma como se conducen en la práctica los comuneros. La aplicación de las normas Como se ha mencionado, la casi totalidad de las tierras de cultivo al interior de las comunidades están parceladas, aprovechándose para su uso en forma familiar, fenómeno que se observa desde inicios de siglo XX en algunos estudios de científicos sociales (como Bernardo Mishkin, citado por Henry Dobyns 1970). Desde los textos de los cronistas hispanos se sabía que parte de las tierras de los ayllus era trabajada en forma familiar. La idea generalizada de que las comunidades poseen la tierra en forma colectiva y que las parcelas se redistribuyen periódicamente entre las familias, corresponde por tanto a una idealización antes que a la realidad comunal. En todo caso, la práctica de la redistribución de parcelas opera sobre algunas tierras de la comunidad, no en todas las tipas de tierras. Como hemos visto, al interior de las comunidades coexisten la propiedad comunal sobre la tierra y el aprovechamiento familiar de esas tierras, que muchos comuneros consideran como de su propiedad. Al mismo tiempo, sobre dichas parcelas se dan relaciones jurídicas que, de acuerdo a la legislación, no están permitidas: se las alquila, se las trabaja al partir, se las hereda y se transfieren a otros comuneros y, en no pocos casos, a Nuestro Código Civil recoge el tratamiento extendido de los derechos reales

como un conjunto de ellos definido expresamente por el Código o por la ley, no pudiendo existir otros más que los reconocidos por estos medios. No comuneros. En muchas comunidades, los Comuneros han transferido tierras haciendo uso de contratos privados e incluso de Escrituras Públicas ante jueces de paz. El mercado de tierras al interior de las comunidades o, más bien, operaciones de compra y venta que no llegan a constituir propiamente un mercado de tierras - se ha intensificado más en los últimos años, desde el cambio en la Constitución de 1993, que elimina la inalienabilidad de las tierras comunales, y sobre todo desde la aprobación de la Ley de Tierras, en 1995. Esta ley señala que las comunidades de la sierra y de la selva pueden disponer libremente de sus tierras, para lo cual se exige simplemente que la decisión sea tomada con el voto a favor de dos terceras partes de los integrantes de la comunidad. Pero el panorama normativo no está totalmente despejado. Las posibilidades de disponer de las tierras comunales en la sierra y selva han sido objeto del artículo 11 de la Ley de Tierras. El artículo 10 de dicha Ley, obliga a las comunidades en general a “regularizar” su situación y se centra luego en las comunidades de la costa; pero ese artículo fue sustituido en su integridad por la Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa, la cual establece condiciones y supuestos distintos que facilitan la individualización de la tierra comunal en las comunidades costeñas. La legislación enfila contra las posibilidades del mantenimiento de cualquier tipo de

control comunal sobre las tierras en la costa. Así, la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley 26845 señala que “El régimen jurídico de las tierras adjudicadas por las Comunidades Campesinas de la Costa en Asamblea o por el PETT será el de la propiedad privada establecido en el Código Civil”. Los legisladores impiden así que sobre. Diez da cuenta, aunque en forma extraordinaria de este hecho: “Por lo general, las comunidades no permiten la venta libre de tierras a no comuneros, favoreciendo en cambio las transferencias internas. Hay sin embargo algunas comunidades que han relajado estas normas en tanto que otras no cuentan con la fortaleza institucional o la legitimidad necesarias para impedirlos” (Diez 2003b: 74). El artículo 11 de la Ley 26505 se refiere a que cualquier decisión que implique la disposición sobre tierras comunales se toma con el voto favorable de las 2/3 partes de todos los comuneros, requisito establecido en la Constitución de 1979, como excepción de la inalienabilidad de las tierras comunales. Existe una iniciativa legal del Poder Ejecutivo, sin embargo, para reducir el porcentaje de comuneros necesario para aprobar la venta o disposición de tierras comunales. 12 Ley N° 26845, publicada en julio de 1997. Tierras comunales entregadas en propiedad a los comuneros pudiera haber algún tipo de control por la comunidad misma Podríamos considerar, entonces, que estamos frente a una inadecuación de la normativa oficial a la realidad comunal. La salida sería llevar a los comuneros desde un régimen de propiedad “imperfecto” (debido a que no “entienden” el derecho oficial) hacia

otro, en teoría, probadamente eficaz. Pensamos, sin embargo, que hay más que un simple divorcio entre la ley y la realidad. Ello resulta entendible si desde el Derecho no se cuenta con una clara definición de las comunidades ni de los derechos de los comuneros. Conforme señala Diez, habría una confusión aparente en el uso del concepto de propiedad entre los comuneros, pues si en abstracto puede quedar clara la distinción entre propiedad y usufructo, “en concreto ambas nos remiten a ciertos grados de disposición y usos de la tierra, con la diferencia de que la primera incluye la posibilidad de enajenación y transferencia, en la práctica ambas se confunden”. Ello, según Diez: “se debe no solo a la proximidad de los conceptos sino y sobre todo, a la capacidad real de muchos comuneros de transferir sus derechos de usufructo, tanto bajo la modalidad de ‘venta’ cuanto de herencia, por supuesto, dentro de los márgenes y los límites que le impone la colectividad. Así, si por lo general los comuneros admiten la propiedad de la comunidad, reconociéndose ellos mismos sólo como ‘poseionarios’ o ‘usufructuarios’ de la porción de tierras que trabajan, se consideran a sí mismos ‘dueños’ y ‘propietarios’ de dichas tierras. Con ello, los papeles se invierten y para ellos la comunidad es ante todo un garante que certifica la propiedad y los derechos de cada una de las familias que la integran” (2003b: 74). Diez considera, por tanto, que más que hablar de propiedad puede resultar más adecuado referirse a diversos grados de apropiación del territorio, entendiendo por ello una combinación de derechos cultural, histórica y localmente

determinados. La necesidad de utilizar, entonces, una concepción que vaya más allá de la lógica de las normas legales, del centralismo jurídico, nos lleva al terreno del pluralismo jurídico. Pluralismo jurídico esto contradice incluso la práctica actual de algunos sectores de altos ingresos que aceptan regulaciones y limitaciones en sus condominios (figura conocida también como copropiedad), en los que estas asociaciones funcionan casi como comunidades campesinas, determinando quiénes pueden adquirir propiedades a su interior e incluso quiénes pueden arrendar las casas de los asociados-propietarios. Guevara, citando a Ugo Mattei, afirma que “el Perú es un contexto de pluralismo jurídico”.¹⁴ Agrega Guevara que en este contexto confluyen una serie de tradiciones y experiencias jurídicas que producen una superposición y conflictividad normativa extraordinaria, cuya identificación exigiría la realización de trabajos de campo minuciosos. Pero dentro del esquema del centralismo jurídico prevaleciente en el país, estas distintas formas normativas son rechazadas. Se piensa que el derecho civil nos brinda las mejores posibilidades de regular las relaciones de propiedad. Pero, así como Guevara llama la atención sobre la simultaneidad de tradiciones y experiencias jurídicas, Trazegnies subraya el carácter histórico de la propiedad misma. La propiedad, afirma, es una de “las tantas formas históricas de regulación social, un sistema de derechos y obligaciones que varía con el tiempo, que adquiere diferentes significaciones concretas”. Añade que: “... la propiedad no es un concepto universal que

sobrepasa la historia sino un concepto histórico: la propiedad es lo que los hombres quieren que sea; y los hombres quieren cosas distintas según los tiempos. En esta forma, la propiedad resulta una noción que recubre realidades muy diferentes: es una etiqueta común que se aplica sobre tipos muy dispares de organización de las conductas humanas en torno a ciertos objetos. Lo interesante, lo útil, es descubrir las características específicas de cada tejido de derechos y deberes al que se le da el nombre de propiedad". (Trazegnies 1978: 77). Sostiene este autor que el derecho de propiedad, tal como lo conocemos ahora, no es sino un "esquema de relaciones entre individuos con relación a un objeto, que fue definido y desarrollado jurídicamente por el Code Napoléon y por los juristas clásicos" (1978: 80), el cual resulta arbitrario por privilegiar una de las formas históricas de dichas relaciones sociales. En la misma línea interpretativa, la FAO, en un documento preparado para la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, realizada en Porto Alegre en 2006, empieza señalando la relatividad de la noción de propiedad: "Propiedad es una relación social. Se trata de derechos y obligaciones. Ella define lo que un individuo, una comunidad, o el Estado puede y no puede hacer con ciertos bienes, y lo que necesita para ser respetado por otros [revisado 3-02-06]. Traducido al español por Aníbal Gálvez Rivas. (Citado en GUEVARA, Armando. "Las Causas Estructurales de la Pluralidad Legal en el Perú". En *Global Jurist Frontiers*, Volume 6, Issue 1 2006, página 1). 15 "Property is a social relation. It is about rights

and duties. It defines what an individual, a community, or the state can and cannot do with a certain commodity, and what needs to be respected by others-think of property as a 'bundle' of 'my' rights and 'your' obligations". (Van den De este modo, si queremos desligarnos de la idea de una propiedad "metafísica histórica", como diría Trazegnies, debemos revisar en concreto, en cada sociedad, la forma en que se organizan las distintas relaciones sociales que llamamos propiedad. Los derechos de propiedad son dinámicos, se redefinen continuamente a través de negociaciones, y son complejos, pues incorporan elementos de distintas racionalidades y de distintas instituciones. En sociedades pluriculturales como la nuestra estas negociaciones ponen en contacto una diversidad de sistemas normativos -leyes estatales, normas tradicionales o consuetudinarias, religiosas, etc.- que proveen bases para reclamar los derechos de propiedad (Meinzen-Dick y Pradhan 2005: 1-2). Deininger (2003), uno de los más caracterizados especialistas en el tema del Banco Mundial, asume que los derechos de propiedad son convenciones sociales: la propiedad no remite sólo a los bienes o activos, sino al consenso entre las personas acerca de cómo deben tenerse, usarse e intercambiarse dichos activos. Por tal razón, los derechos de propiedad no pueden ser estáticos, sino que evolucionan en respuesta a cambios en el entorno económico y social. De esta forma, se requerirá analizar la forma en que los derechos de propiedad se presentan en las comunidades campesinas. Ostrom (2002) reclama la necesidad de seguir

abordando estudios de caso para entender las complejas interacciones que ocurren al interior de un escenario particular: “Los estudios de caso que siguen desarrollos en un periodo largo de tiempo y los que estudian esfuerzos fallidos de cambio son particularmente importantes” (2002: 68-69). Pero en nuestro país seguimos aferrándonos a una noción de propiedad del siglo XIX, como en la Ley 26845 sobre el establecimiento del régimen de propiedad privada. Ello explicaría, según Meinzen-Dick y Pradhan, que los hacedores de políticas busquen consolidar los derechos por medio de la ley estatutaria (la ley nacional), considerando que estarían brindando de esta forma seguridad de tenencia, pretendiendo establecer derechos de propiedad “bien definidos”. Pero advierten asimismo de dos limitaciones: “Primero, no refleja la realidad, pues ignora los diferentes grupos de derechos de propiedad existentes, y las múltiples bases para la demanda de ellos y segundo, aun si fuera posible que hubiera un tipo de propiedad único y no cambiante, no se adaptaría a las incertidumbres que a menudo se encuentran al tratar con recursos naturales”. (2005: 1-2). Diez destaca la necesidad de tipologías que permitan entender mejor la diversidad de experiencias de las Comunidades Campesinas existentes en el país, agrupándolas en algunos tipos, tomando en cuenta las particularidades geográficas, regionales, lingüísticas y culturales.¹⁷ El mejor entendimiento de la realidad comunal posibilitaría asumir la perspectiva del pluralismo jurídico en el país. Pero debe considerarse la complejidad de este análisis, pues

según Boaventura de Sousa Santos: “Vivimos en una época de legalidad porosa o de porosidad legal, de múltiples redes de órdenes legales que nos obligan a practicar transiciones y transgresiones constantes. Nuestra vida legal está constituida por la intersección de órdenes legales diferentes, esto es, por la interlegalidad. es la contraparte fenomenológica del pluralismo legal”. (EGUREN, DEL CASTILLO, BURNEO, & WIENER, 2008)

BT7. En el Derecho Comparado (Bolivia). “Las Instituciones sociales La tenencia y el acceso a la tierra como a otros recursos naturales (agua, árboles) están regulados por diferentes instituciones. Podría argumentarse que en las comunidades de estudio las organizaciones comunales, como el sindicato agrario o la OTB, que forman parte de un sistema burocrático nacional y son reconocidas por la ley, representan las instituciones burocráticas descritas por Cleaver (véase capítulo 1.3). Sin embargo, estas instituciones están evidentemente influenciadas por ideas culturales de la organización social. Un ejemplo de ello es el hecho de que generalmente son los hombres los que están afiliados al sindicato. Las mujeres, por lo tanto, quedan excluidas de las asambleas comunales, con la excepción de unas pocas mujeres solteras o de mujeres que representan sus esposos, quienes por alguna razón no pueden participar en las reuniones. Frecuentemente se justifica esta costumbre con el principio del qhari-warmi⁴⁴En Link’u, tanto como en la mayoría de las comunidades del Valle de Cochabamba, existe la posibilidad del acceso directo e indirecto a la tierra: Se refiere al

desempeño de los roles de género para llegar a formar el ser pareja. Implica que una pareja piensa, siente, y actúa junta, pero desde una diferencia real, constituyendo una dualidad con rasgos de complementariedad (Rocha 1997: 82s). El sindicato agrario por ende es una institución burocrática entrelazada con elementos de gobernanza tradicionales. Durante la investigación de campo no ha sido posible determinar los grados de burocratización de las instituciones en las comunidades, por lo cual aquí no se van a distinguir, pero se van a mencionar todas las instituciones que regulan o influyen sobre la tenencia y el acceso a la tierra y a otros recursos naturales en las comunidades. Sucesión hereditaria: Desde muy jóvenes, los niños ayudan a sus padres en los trabajos agropecuarios de la familia. Cuando los jóvenes se casan o entran en concubinato, acceden a la tierra en pre-herencia. Esto se aplica tanto al hombre como a la mujer, es decir, reciben una parte del terreno de ambas familias. Ya que en muchos casos el cónyuge no procede de la misma comunidad, la pareja accede, de esta manera, a tierras de dos comunidades, diversificando sus oportunidades. Cuando los padres fallecen, sus terrenos se dividen en partes iguales entre los hijos (hombres y mujeres). Es esta práctica de sucesión hereditaria que ha resultado en que las parcelas estén muy pequeñas y dispersas. Dotación comunal: Varias razones, por ejemplo, un aumento de la población, hacen necesario que la comunidad de vez en cuando amplíe su frontera agrícola, loteando y repartiendo tierras purumas. La comunidad de Link'u ha ampliado su

espacio de producción agrícola la última vez en 2004, cuando todos los afiliados recibieron 5 parcelas del mismo tamaño en la zona periurbana de la cabecera de valle. Compra-venta: Entre familias afiliadas al sindicato se puede vender y comprar la tierra. Varios comuneros mencionaron que compraron una parcela adicional de una persona relacionada, que, por razones desconocidas, querían o tenían que vender una parte de su propiedad. Si una persona ajena de la comunidad quiere comprar un terreno, obligatoriamente tiene que afiliarse al sindicato y cumplir con todas las obligaciones, derechos y costumbres de Qhari-warmi [quechua] = hombre-mujer (pareja). La comunidad. Es decir, tiene que participar en las reuniones y los trabajos comunales, pagar los aportes mensuales etc. A cambio tiene el derecho de disfrutar de los bienes comunes (canales de agua de riego, del sistema de agua potable, los caminos etc.). Investigadora: ¿Y [si él quiere vender su parcela] me puede vender así nomás o tiene que preguntar a la comunidad? Don Pablo: Depende pues. O sea, yo quiero vender, ya te puedo decir quiero vender mi lotecito ya. Puedes comprar nomás. Y después le podemos...Don Santiago: Afiliar al sindicato (...). Primero vos buscando por querer terreno, ¿no ve? Si te gusta este lotecito, a él va buscar, hasta que encuentres. Además, está en venta su lote, ya más fácil puede comprar, ¿no ve? «Tu lotecito está en venta, cuanto pides, véndemelo por favor» (...) Por metro cuadrado, no (...). Si él anima y vos te animas, ya listo, le cuentas la mitad, después va hacer por un respeto un papelito (...), cuánto monto estás pagando,

cuánto metro cuadrado estás vendiendo, ya van hacer ahí un documento, indicando esa parcela de él, ahora están transfiriendo a Usted. Y (...) a quien le colinda, a este lado, al este, al oeste, en papel se hace, ya está. (...) Entonces si no hay papeles para entrar las registrales entonces hay que firmar un abogado, Usted va firmar, entonces va pasar al notario juez pública, reconocimiento van hacer, eso nomás sirve para ese tiempo, ¿no ve? Después ese termina, él mismo va traerte aquí [a Link'u], «yo he vendido mi parcela a tal» (...). Las autoridades van decir, «ya han hecho, que vamos hacer, hay que afiliar nomás ya», se afilian, ya. Unos cien bolivianos, 15 dólares, así vas postar, no. Afiliación al libro de actas de la comunidad. Don Pablo: De ese día ya tus nombres en las asambleas van gritar ya. Investigadora: Tengo que venir a las reuniones. Don Santiago: El proceso de afiliación al sindicato, y sobre todo la asumación de las obligaciones sociales es sumamente importante para la integridad del acuerdo de compra-venta. Aunque puede existir un documento de compraventa, ante todo es un contrato social. Si te falta tiene que pagar multa (...). De ese día ya estás afiliado, te quedas en la comunidad Link'u. Investigadora: Si por ejemplo yo compro un lote de alguien y me voy a afiliar, y luego me voy para mi país y me quedo ahí (...) y mi parcela la dejo aquí nomás... Don Santiago: Mmh, por des abandono vas perder pues. Investigadora: ¿Otros pueden venir? Don Santiago: La comunidad tiene que hacer, a otro lo tiene que entregar pues. Investigadora: Pero yo he comprado, tengo mis papeles, está registrado. Don

Santiago: Si, tal vez... (...) así dejado así nomás va estar pues, no. Tus vecinos mismos van hacer un reclamo, van poner pues a la comunidad, ¿no ve? (...) ¿Entonces de tiempo pues, no es al momento, se puede dejar así unos seis años, (...) a usted tiene que (...) avisar primero, no ve? Si vos no hace caso, (...) si hasta tiempo no vas hacer estas cosas, tus multas de tus reuniones, de tus trabajos obligatorios comunales, te van sumar pues, tanto debe. Eso no pagas (...) hasta fecha, van hacer sanciones pues, no. Ya depende, tal vez vos (...) pagas sus multas y después construye casa, tal vez va dejar a una persona ahí adentro... (...) No puedes quitar así porque tiene que hacer falta todo. Se constató en la comunidad una característica del mercado de tierras entre campesinos indígenas ya descrita por Urioste (2003: 45): Las transacciones de tierras generalmente no están registradas en Derechos Reales (DDRR), pero tienen validez porque son contratos sociales plenamente aceptados entre las partes y su entorno sociocultural, en este caso, la comunidad. Compañía: La compañía es una forma de colaborar entre familias con posibilidades diferentes. Una familia proporciona la tierra, la mitad de las semillas y mano de obra para sembrar. La otra familia prepara la tierra para la siembra, proporciona una yunta de bueyes para arar y preparar la tierra, y luego cuida el cultivo. Las dos familias que participan en la cosecha la comparten en partes iguales. "Yo he trabajado con mi tía en compañía (...). Nosotros compramos semilla, ponemos de mitad, guano de mitad, peones de mitad. Yo siembro por ejemplo papa, me

ayudan en esto. Luego yo tengo que hacer todo hasta la cosecha, en la cosecha también me ayudan. Luego la cosecha va mitad/mitad” (Don Francisco, 49, Link’u Pata)”. (GAMBON, 2010).

2.3 Definiciones Conceptuales

- **Análisis de Facto.** - Entendemos por este término que es una descripción correcta de la realidad como sucedieron los hechos, causas que originaron el hecho.
- **Comunero.** - Entendemos por este término que es aquella persona que vive dentro de una Comunidad, es copropietario de todo los bienes y terrenos que conforman la Comunidad, así mismo debe cumplir con las leyes de las Comunidades Campesinas y obligaciones establecido en el Estatuto de la Comunidad.
- **Comunidad.** - Entendemos por este término que son un grupo de personas o familias que viven dentro de un determinado territorio y todos persiguen una sola finalidad.
- **Compra-venta.** Entendemos por este término que es la disposición y adquisición de un bien donde un propietario o un representante transfiere el bien a otro y para su consolidación tiene que existir el pago del precio pactado entre las partes.
- **Costumbre.** Entendemos por este término que es un hábito adquirido por la práctica reiterada de un acto y que en nuestro país es reconocido siempre que no contravengan el Orden Público y la Paz Social.
- **Informalidad.** - entendemos por este término que son aquellos actos que se realizan sin respetar las Leyes de nuestro ordenamiento Jurídico.

- **Transferencia.** Entendemos que es un acto mediante el cual una persona entrega un bien inmueble a otro y esto puede ser a título oneroso gratuito.
- **Terreno.** - Entendemos que es un bien inmueble que permite realizar diferentes actividades dentro de una sociedad.

2.4 HIPOTESIS

Formulación de la Hipótesis

General

Las celebraciones Comunes de las transferencias de posesiones de terrenos no están respetando los Mitos o Costumbres Tradicionales ni las normas legales, entonces violan el ordenamiento jurídico de las Comunidades Campesinas; consecuentemente, estas transferencias devienen a ser nulos.

Específico

Sh1: Si las transferencias de posesiones de terrenos son celebradas bajo el nombre de compra-venta entonces se está violando la Ley de Comunidades Campesinas.

2.5 VARIABLES

2.5.1 Variable Dependiente

VD. Violación del ordenamiento Jurídico de la Comunidad Campesina

2.5.2 Variable Independiente

VI. Transferencias de posesiones de terrenos.

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (Dimensiones e Indicadores)

VARIABLES	DEFINICIONES	ELEMENTOS	INDICADORES
Transferencias de posesiones	Es la entrega de un bien que realiza el titular del derecho del bien inmueble al adquiriente.	Documentos en los que se celebra.	-Documento privado. -Documento público -En el Libro de Acta de la Comunidad. -Documento. celebrado ante el Juez de Paz
		Bienes que transfieren	Muebles
			Inmuebles
		Entre quienes lo celebran la transferencia	Entre comuneros
			Entre un comunero y un terceo
		Ante quien se debe celebrar las transferencias de posesiones de terrenos de las Comunidades Campesinas	Ante el juez de paz.
			Ante el Presidente de la Comunidad Campesina
			Asamblea General
		Ante ninguno	
Violación del Ordenamiento Jurídico de la Comunidades Campesinas	Es la transgresión de la norma jurídica, que como todo fenómeno se origina en determinadas causas y produce determinados efectos	Finalidad de la compra venta de terrenos	- Vivienda
			- Agricultura
			-Pastal
		Pago realizado en la transferencia de posesión.	- Por Yugadas
			- Por las Mejoras
	- Por metro cuadrado		

		Formas que se ofrecen las ventas de terrenos	Publicidad
			Agencia de Ventas de inmobiliarias
			De manera directa por el poseedor.
		Normas que regulan sobre las Comunidades Campesinas.	-Constitución. Política del Estado.
			-Código Civil.
			-Ley

CAPITULO III.

MATERIALES Y MÉTODOS

3.1 Método y diseño

3.1.1 Método de investigación

Al desarrollar la investigación se requerirá de un conjunto de estrategias o procedimientos denominados métodos; es así los métodos que se emplearan o se utilizaran son: **descriptivo**, porque, el fenómeno a estudiar es en un lugar y en un tiempo determinado, la cual nos permitirá determinar cuál es la situación actual de las Comunidades Campesinas al respecto en las trasferencias de posesiones de sus terrenos; **bibliográfico- documental**, porque, gracias a ello explicaremos el origen, como se ha desarrollado y su situación actual de las Comunidades Campesinas al respecto de las trasferencias de posesiones de sus terrenos.

3.1.2 Diseño de investigación

De acuerdo al tipo de investigación tiene un diseño Descriptivo simple.

3.2 Tipo y nivel de Investigación

3.2.1 Tipo:

Por el tipo de la investigación, el presente estudio reúne las condiciones metodológicas de una investigación **sustantiva**, en razón, que está orientada a analizar, describir, explicar, predecir la realidad, es decir, analizar cuáles son las causas y consecuencias de las transferencias informales de los terrenos de las comunidades Campesinas, con la cual se pretende lograr los objetivos de la presente investigación.

3.2.2 Nivel de investigación

El nivel de estudio se realizará es de carácter **descriptivo-explicativo**, a fin de aproximarnos al problema y así conocer cómo éstos fenómenos se presentan, es decir, sus factores causales, características, y consecuencias de las transferencias de posesiones informales en las Comunidades Campesinas, para luego llegar a la explicación de cómo se manifiesta en la realidad y afecta a la sociedad, que luego nos permitirá contrastar la hipótesis con la realidad, hasta ser confirmadas o refutadas luego del análisis e interpretación de los datos.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población:

La población de esta investigación estará conformada 150 Comuneros integrantes del Anexo Sariapampa de la Comunidad Campesina de Malconga.

Elaboración: Investigador

3.3.2 Muestra

La muestra de estudio estará conformada por 10 poseionarios que adquirieron la posesión mediante la transferencia de posesión de terreno durante los años 2012 al 2014; al considerar que son las personas indicadas para realizar el trabajo de investigación

3.3.3 Muestreo

El muestreo del presente trabajo de investigación es no probabilístico

3.4 Técnicas e Instrumentos de Investigación

3.4.1 Para la recolección de datos

Las técnicas e instrumentos que se utilizarán para la recolección de datos serán:

- a) La encuesta y su instrumento el cuestionario.
- b) La entrevista y su instrumento la ficha técnica.
- c) Datos estadísticos
- d) Libretas de apuntes, cuaderno de notas

3.4.2 Para la presentación de datos

Los datos serán procesados a través de la información de las fuentes seleccionadas y con las cuales se realizará la investigación, por lo que van a utilizar la técnica de la Observación y de la Estadística descriptiva y estadística inferencial, lo que nos va a permitir contrastar las hipótesis propuestas al inicio del trabajo de investigación.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
ANÁLISIS DOCUMENTAL	FICHAS O GUÍAS
OBSERVACIÓN	GUÍAS DE OBSERVACIÓN
ENCUESTAS	CUESTIONARIOS
ENTREVISTA	FICHA TÉCNICA

3.4.3 Para el análisis e interpretación de los datos

Los datos conseguidos y sometidos a las técnicas empleadas se realizaron por medio de cálculos porcentuales las mismas que nos permitirán analizar e interpretar los resultados presentados para lo cual se utilizó la hoja de cálculo excel para probar las Hipótesis planteadas y en consecuencia tener las conclusiones y recomendaciones de la Investigación.

CAPITULO IV.

RESULTADOS SOBRE LA INVESTIGACIÓN RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE POSESIONES DE TERRENOS Y LA VIOLACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA

A continuación, se presentan los resultados de la investigación realizada:

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

CUADRO N° 1

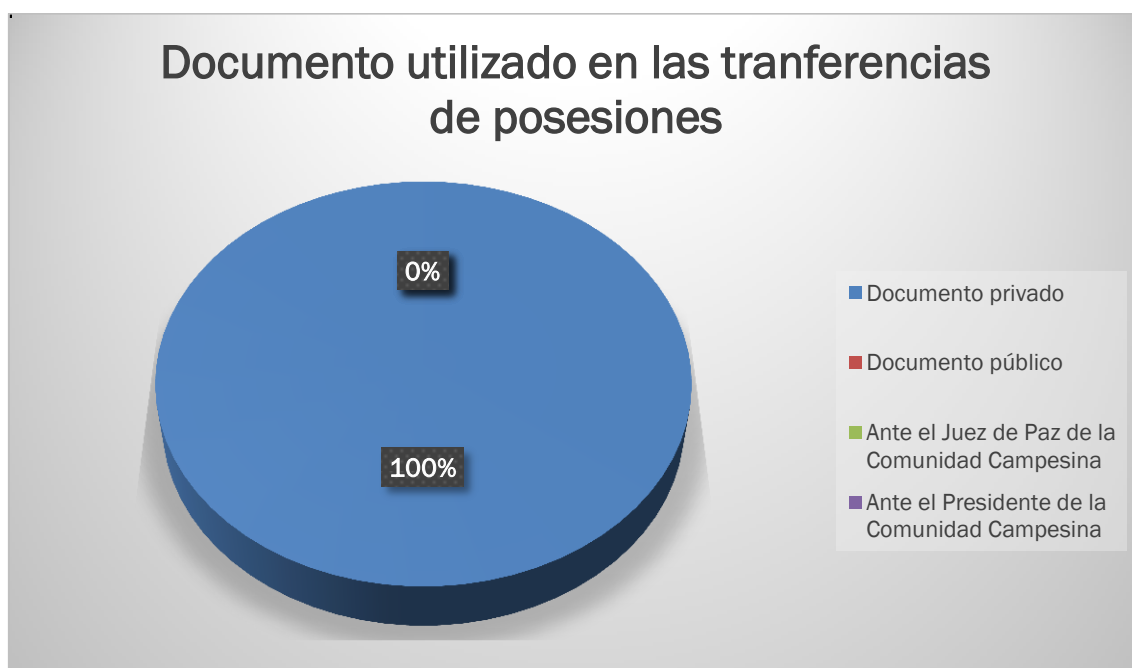
DOCUMENTO UTILIZADO EN LAS TRANSFERENCIAS DE POSESIONES DE TERRENOS

Documento	N° de Posecionarios	%
Documento privado.	10	100
Documento público	0	0
Libro de Acta de la	0	0

Comunidad		
Ante el Juez de Paz	0	0
Total	10	100%

Fuente. Encuesta y otros.
Elaboración: Investigador

Los terrenos del Anexo Sariapampa de la Comunidad Campesina Malconga, según el cuadro que se muestran el 100% realizaron la transferencia de posesión de sus terrenos se realizaron en documento privado; esto debido a que dichos actos cuando quieren realizarlo mediante Escritura Pública no son aceptados por los Notario Públicos de nuestra ciudad, atendiendo que dichos actos no son permitidos por nuestro ordenamiento jurídico legal y ante la negativa del Notario Público las partes con finalidad de llevar a cabo la transferencia de posesión de terrenos los realizan de manera privada.



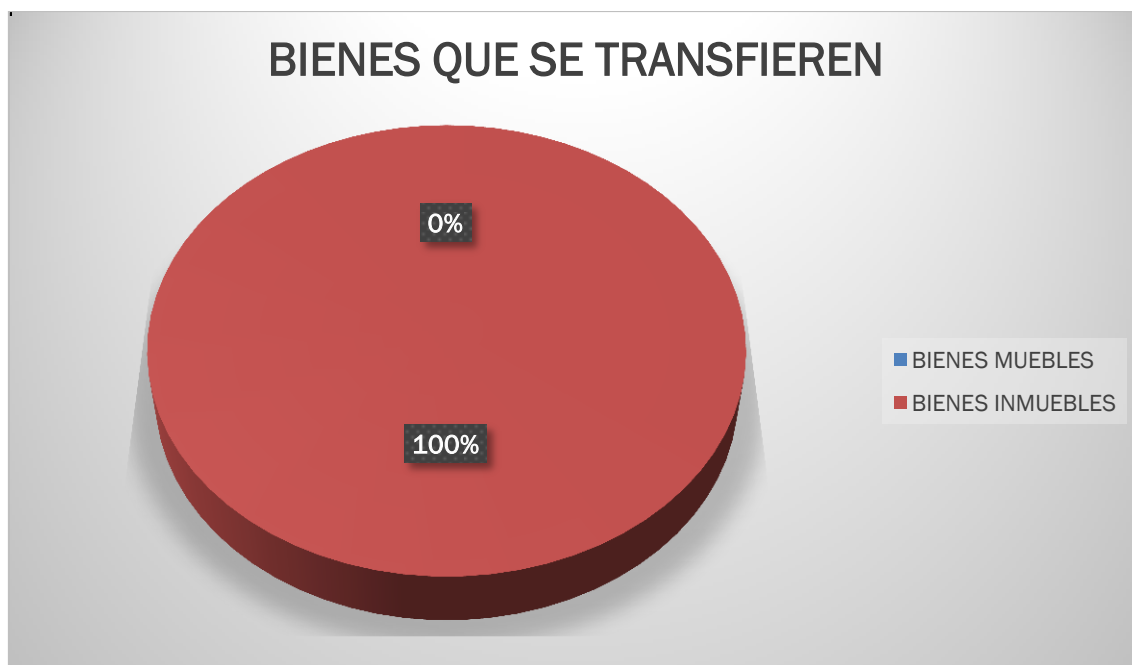
CUADRO N° 2**BIENES QUE ADQUIRIERON LOS NUEVOS POSESIONARIOS.**

Bienes	N° de PoseSIONARIOS	%
Muebles	10	100
Inmuebles	0	0
Total	10	100%

Fuente. Encuesta y otros.

Elaboración: Investigador

Sobre los bienes que adquirieron los nuevos poseisionarios se observa que la totalidad son bienes inmuebles (terrenos) estos para diversos fines como son para la agricultura y otros en poca extensión solo para vivienda; en la mayoría que adquirieron estos terrenos es debido a la cercanía que este Anexo tiene a la ciudad y al elevado precio que tienen los terrenos en la ciudad, siendo casi imposibles de adquirirlos.



CUADRO N° 3
ENTRE QUIENES SE REALIZARON LAS TRANSFERENCIAS DE
POSESIONES DE TERRENOS

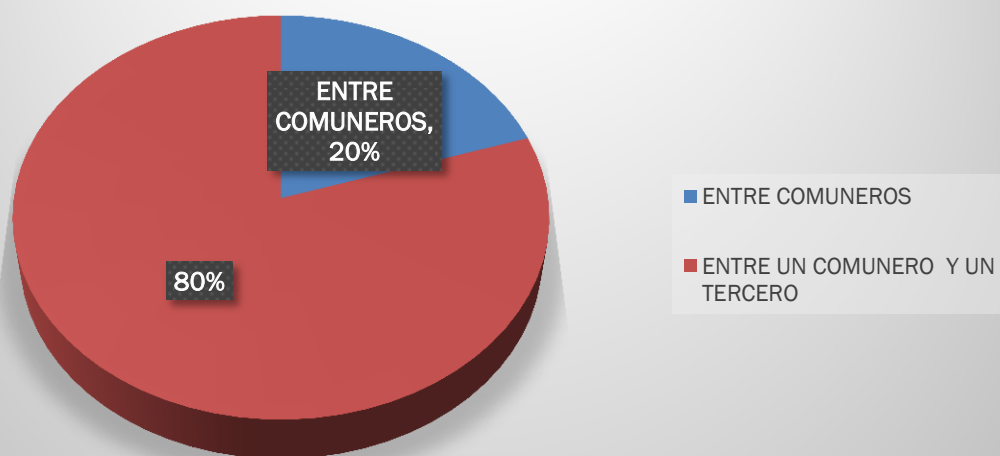
Entre quienes	N° de Posesionarios	%
Comuneros	2	20
Comunero y un tercero	8	80
Total	10	100%

Fuente: Encuesta y otros.

Elaboración: Investigador

Se puede observar con respecto entre quienes se realizaron las transferencias de terrenos que el 80% se ha realizado entre un Comunero y un tercero no Comunero haciendo que estas personas –terceros- han adquiridos los terrenos mediante las transferencias de posesiones sin observar los requisitos establecidos en la Ley de Comunidades Campesinas; realizando un acto jurídico no permitido por nuestro ordenamiento jurídico los posesionarios en su creencia que los que los transfirieron eran propietarios los adquirieron, lo mismo pasa también en las transferencias de posesiones de terrenos realizados entre comuneros, el resultado nos muestran el porcentaje del 20% los adquirientes afirman de que quienes los transfirieron son propietarios.

ENTRE QUIENES SE REALIZAN LAS TRANFERENCIAS DE POSIOONES



CUADRO N° 4

ANTE QUIÉN SE DEBE CELEBRAR LAS TRANFERENCIAS DE POSESIONES DE TERRENOS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS

Ante	N° de Posesionarios	%
Juez de Paz	3	30
Presidente de la Comunidad	2	20
Asamblea General	0	0
Ante ninguno	5	50
Total	10	100%

Fuente: Encuesta y otros.
Elaboración: Investigador

Sobre ante quién se debe celebrar las transferencias de posesiones de terrenos en el Anexo Sariapampa comprensión de la Comunidad Campesina

Malcongá, se el presente cuadro nos muestran que el 50% señalaron ante ninguna autoridad, que solo ante el pago realizado al ex poseedor – transferente- del terreno y un contrato privado de compra venta donde se pactan las cláusulas estipuladas por ambas partes de esta manera los adquirentes toman la posesión de los terrenos y sin cuestionamiento algunos de las autoridades y de los Comuneros usan y disfrutan de estos terrenos y se consideran propietarios porque aseguran haberlos adquirido del anterior propietario; asimismo, también los adquirentes señalan que sus transferentes adquirieron la posesión de la misma manera con lo que al criterio de los poseedores esto les garantiza que no cometieron ninguna irregularidad; de la misma manera se observa del presente cuadro que el 30% de los posesionarios señalan que la Autoridad encarga ante quien se debe realizar las transferencias de posesiones de terrenos en las Comunidades Campesinas es el Juez de paz de la Comunidad Campesina, toda vez que esta no cuenta con Notario Público y el llamado a realizar estos actos sería el Juez de Paz; así también en el presente cuadro se observa que el 20% de los posesionarios que tomaron la posesión durante el periodo materia de estudio indican que la autoridad ante quien se debe de celebrar las transferencias de posesiones de terrenos en las Comunidades Campesinas es el Presidente de la Comunidad siendo este la el máximo representante en la Comunidades Campesinas; en esa línea de lo señalado en el presente cuadro se advierte que el 50% indican que las transferencias de posesiones de terrenos en las Comunidades Campesinas deben de realizar ante el Juez de paz de la Comunidad y ante el Presidente de la Comunidad; sin embargo estos no los realizaron sus transferencias ante la autoridad que mencionaron señalando que sus anteriores

poseionarios tampoco los hicieron y no tuvieron ningún tipo de problema; lo que queda demostrado con este es que los adquirientes de posesiones de terrenos en las Comunidades Campesinas en la mayoría conocen como se debe celebrar un transferencia de posesión de terreno en una Comunidad Campesina, pero no los realizan debido a que este tipo de acto se viene dando con total normalidad, violando de esta manera el ordenamiento jurídico que regulan sobre las Comunidades Campesinas.



CUADRO N° 5

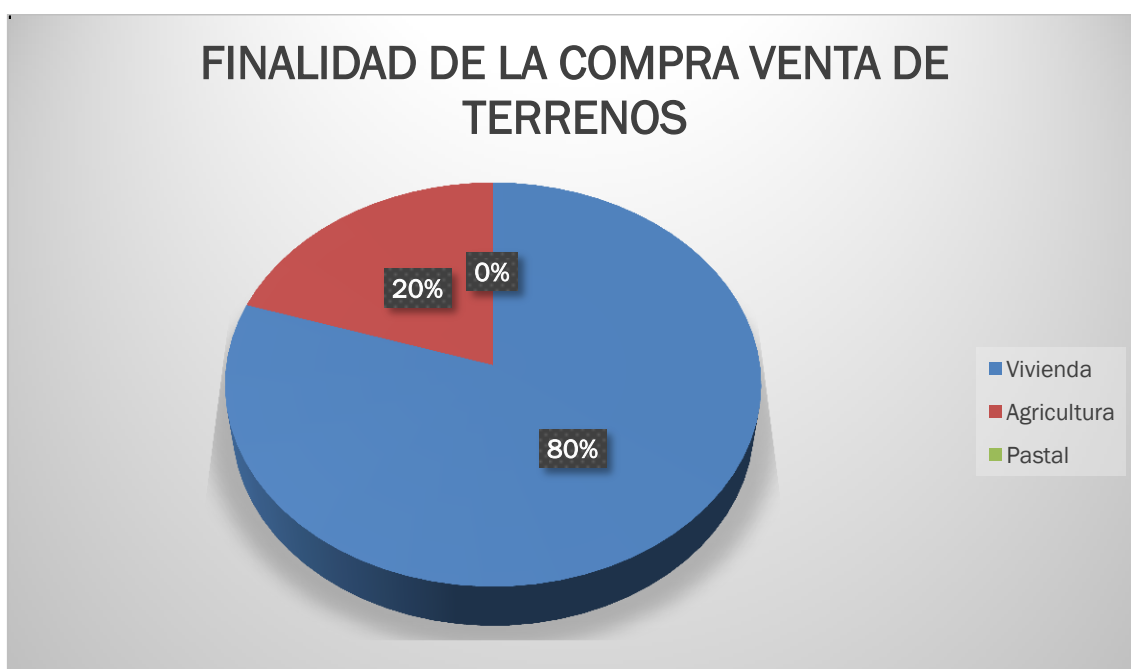
FINALIDAD DE LA COMPRA VENTA DE TERRENOS

Finalidad	N° de Posesionarios	%
Vivienda	8	80
Agricultura	2	20
Pastal	0	0
Total	10	100%

Fuente: Encuesta y otros.

Elaboración: Investigador

Como fuente principal para la obtención de productos alimenticios se tiene para la zona de estudio, la agricultura como la actividad más practicada; sin embargo, del presente cuadro se puede apreciar que los poseionarios que adquirieron los terrenos durante el periodo de estudio en un 80% lo realizaron para sus viviendas, atendiendo que dicho Anexo se encuentra cercano a la ciudad y con la esperanza de que en un futuro no muy lejano esta zona tendría una mayor población y contaría con todo los servicios básicos necesarios para vivir por lo que tendrían lo que tienen todas las personas en las ciudades; asimismo, podemos observar del presente cuadro que el 20% de los adquirentes lo realizaron con la finalidad de la agricultura atendiendo que la mayoría de los Comuneros se dedican a esta actividad y que el terreno que adquirieron serian adecuados para esta actividad; de misma manera observamos del presente cuadro ninguno de los adquirentes compraron sus terrenos para realizar la actividad del pastal atendiendo que este también es una de las actividades que se realizan dentro de una Comunidad Campesina.



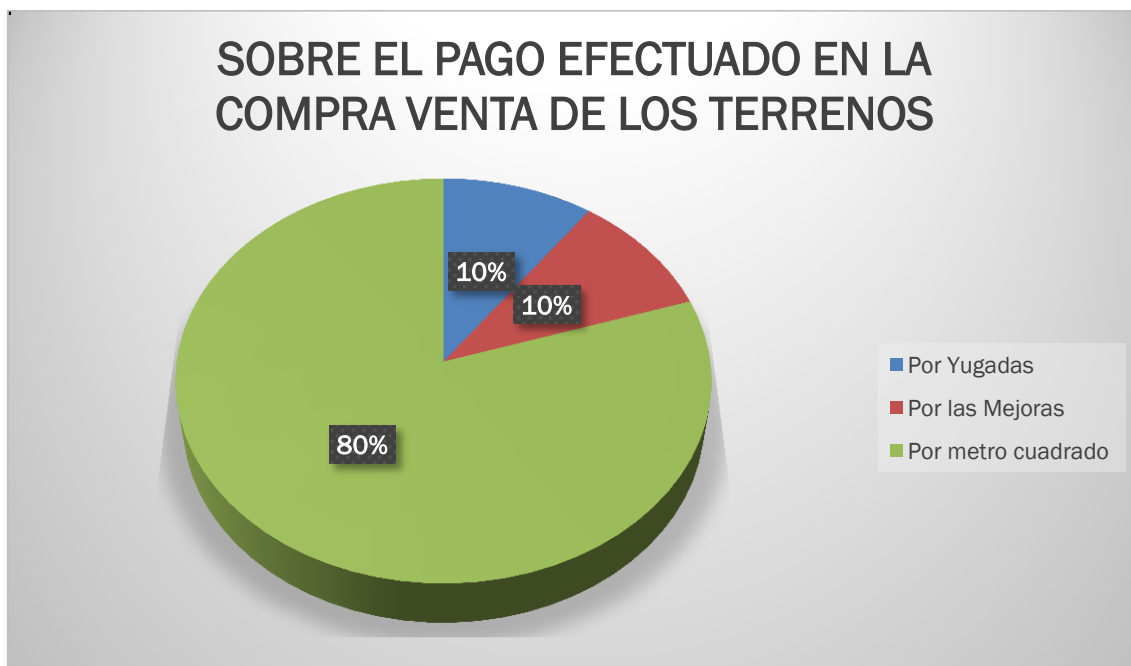
CUADRO N° 6
SOBRE EL PAGO EFECTUADO EN LA COMPRA VENTA DE LOS
TERRENOS

El pago efectuado fue por	N° de Posesionarios	%
Yugadas	1	10
Mejoras	1	10
Metro Cuadrado	8	80
Total	10	100%

Fuente: Encuesta y otros.
 Elaboración: Investigador

En este cuadro, indagamos acerca sobre el pago realizado por los adquirentes, un alto porcentaje señalan que el pago realizado en la compra venta de terreno de la misma que se encuentran en posesión en un 90%, señalan que dichos pagos fueron efectuados por el terreno, por lo que observamos que las compra ventas de terrenos en este Anexo se están realizando con total normalidad, los adquirentes en la creencia que los comuneros posesionarios de las Comunidades Campesinas por encontrarse en la posesión de dicho bien son propietarios y por consiguiente, pueden disponer de dicho terreno, sin ningún problema, además sin poner en conocimiento de ninguna autoridad ni mucho menos de realizar ningún pago alguno por estas compra ventas, violando mediante estos actos el ordenamiento jurídico legal; asimismo, del presente

cuadro observamos que el 10% ha realizado el pago en la transferencia de posesión del terreno por las mejoras lo cual estaría cumpliendo lo cual si está permitido por nuestro ordenamiento jurídico pero realizo por un debido procedimiento lo cual tampoco se está cumpliendo.



CUADRO N° 7
MEDIO QUE UTILIZARON LOS TRANSFERENTES PARA OFRECER LA
VENTA DE SUS TERRENOS

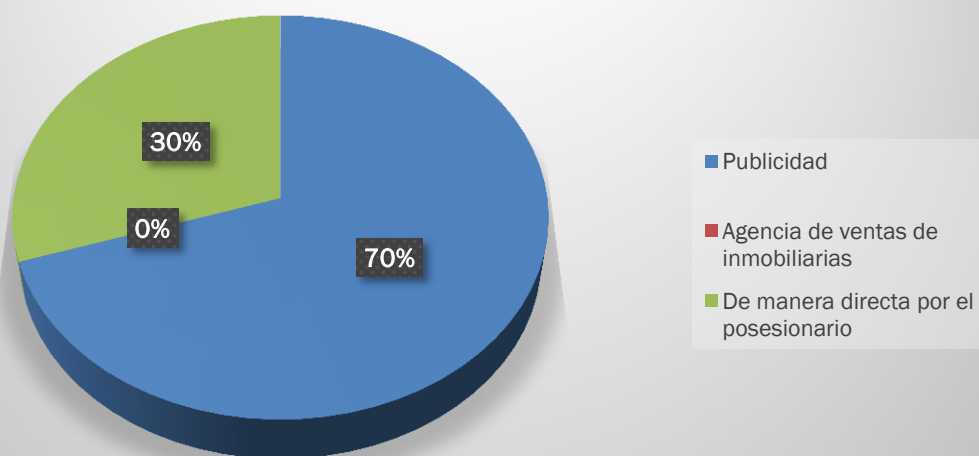
El medio que se utiliza para ofrecer la venta de terrenos	N° de Posesionarios	%
Publicidad	7	70
Agencias de ventas de	0	0

inmobiliarias		
De manera directa el posesionario	3	30
Total	10	100%

Fuente: Encuesta y otros.
Elaboración: Investigador

En este cuadro, indagamos acerca como tomaron conocimiento de las ventas realizado por los adquirientes, un alto porcentaje señalan que el medio que les permitió conocer que los terrenos están en ventas son las publicidades que se encuentran a la vista ubicados en las carreteras y otras vías de transporte dentro de esta Comunidad Campesina haciendo este un total del 70%; por lo que podemos advertir que en este Anexo de la Comunidad Campesina, nadie cuestiona las compra ventas realizadas por los comuneros a otro comunero o a un tercero de manera irregular y que en la actualidad este se está convirtiendo en una costumbre; asimismo, se pudo advertir que en el 30% de las compra ventas de terrenos estos han sido ofrecidos de manera directa por los comuneros poseedores a un amigo, un conocido o a las personas que en su oportunidad preguntaron a estos queriendo adquirir un terreno dentro de este Anexo, de la misma manera se advierte que los posesionarios para realizar este acto no utilizaron las agencias de ventas de inmobiliarias que es muy usual en las ciudades.

MEDIO QUE SE UTILIZÓ PARA OFRECER LA VENTA DE LOS TERRENOS



CUADRO N° 8

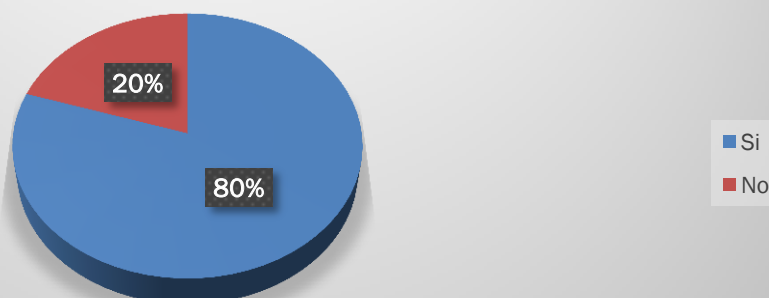
CONOCE LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN SOBRE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS

CONOCIMIENTO	NORMAS LEGALES QUE REGULAN SOBRE COMUNIDADES CAMPESINAS (CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO, CÓDIGO CIVIL, LEY DE COMUNIDADES CAMPESINAS, ESTATUTO	TOTAL	
		N° DE POSESIONARIOS	%
SI	8	10	80
NO	2		20
TOTAL			100%

Fuente: Encuesta y otros.
Elaboración: Investigador

Del presente cuadro advertimos que la mayoría de los adquirentes son personas que conocen que las Comunidades Campesinas se encuentran reguladas en nuestro ordenamiento jurídico en diversas normas como son, la Constitución Política del Estado, el Código Civil, Ley Comunidades Campesinas, siendo en un porcentaje de 80%, por lo que podemos considerar que estas personas celebraron estos actos jurídicos consultando como se vienen realizando las transferencias de posesiones de terrenos en el Anexo de Saripapampa, asimismo, revisando los antecedentes de las transferencias de posesiones de terrenos, por lo que se consideran que celebraron estos actos jurídicos de manera correcta, sin prever que dichos actos jurídicos violan el ordenamiento jurídico legal; por consiguiente, las transferencias de posesiones realizados por estas personas al haber realizado sin observar lo regulado en nuestro ordenamiento jurídico son nulos.

**CONOCE LAS NORMAS LEGALES QUE
REGULAN SOBRE LAS COMUNIDADES
CAMPESINAS (CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO, CÓDIGO CIVIL, LEY DE
COMUNIDADES CAMPESINAS)**

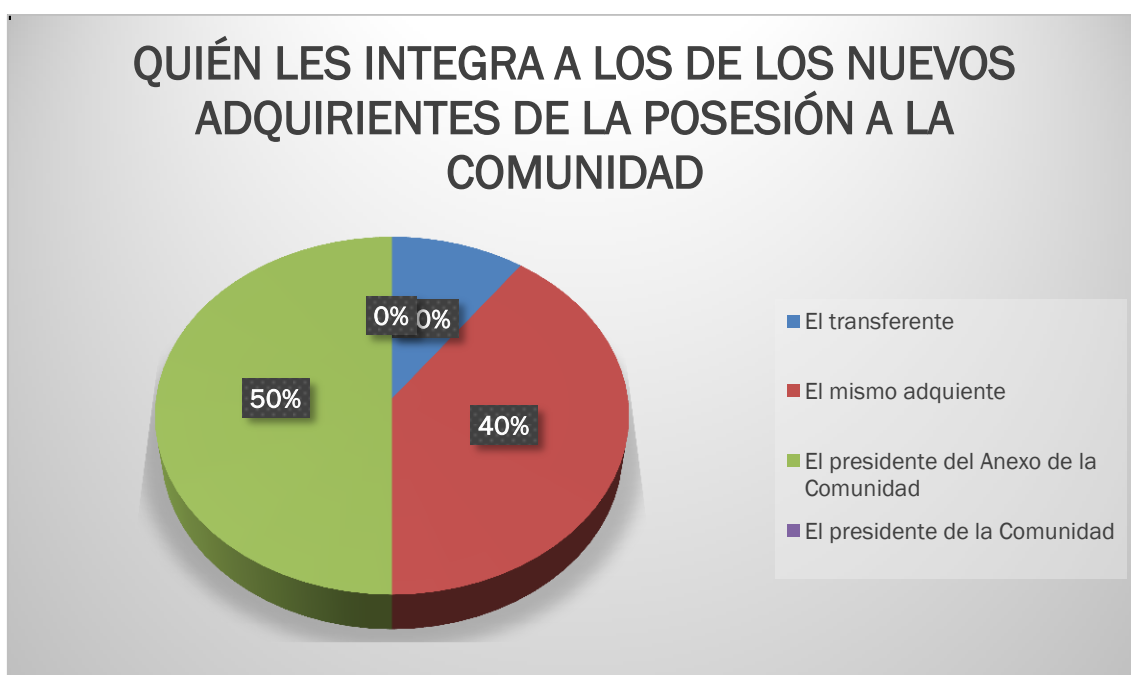


CUADRO N° 9
INTEGRACIÓN DE LOS ADQUIRIENTES DE LA POSESIÓN A LA
COMUNIDAD CAMPESINA

Quién les integro a la Comunidad Campesina a los adquirientes de la posesión de terrenos	N° de Posesionarios 10	%
El tranferente	1	10
El mismo adquiriente	4	40
El Presidente del Anexo de la Comunidad	5	50
El Presidente de la Comunidad Campesina	0	
Total	10	100%

Fuente: Encuesta y otros.
 Elaboración: Investigador

En este cuadro, advertimos que los adquirientes de la posesiones de terrenos en la Comunidad Campesina Malconga, Anexo Sariapampa, son integradas como Comuneros de la Comunidad en un 50% por el Presidente del Anexo, al tomar conocimiento de que hay un nuevo posesionario, por información de otras autoridades, por la información de los vecinos u otros medios; asimismo, advertimos el 40% de los nuevos adquirientes de posesión de terrenos ellos mismos se acercan ante el Presidente del Anexo con sus documentos privados de transferencia de posesión de terrenos solicitando que se les integran como comunero al haber comprado un terreno; de la misma manera advertimos del presente cuadro que el 10% de los transferentes realizan la inscripción del nuevo posesionario como comunero al haberlo transferido su terreno a este.



CAPITULO V.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS SOBRE TRANSFERENCIA DE POSESIONES Y LA VIOLACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MALCONGA, ANEXO SARIAPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS 2012-2014.

En este Capítulo nos centramos en el estudio del accionar de los adquirentes de terrenos de manera individual y colectiva y en el campo jurídico, tomando como punto de discusión el tema de la transferencia de posesiones de terrenos y la violación del ordenamiento jurídico en la Comunidad Campesina de Malconga, Anexo Sariapampa, distrito de Amarilis 2012-2014, tomándose como muestra un total a 10 poseionarios pertenecientes a un Anexo de la Comunidad. Ya propuesta la base se desarrollaron las hipótesis estadísticas en el tema que se desarrolla la investigación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la presente investigación se puede decir que existe un porcentaje importante de desconocimiento referente al tema de transferencia de posesiones de terrenos comunales, lo que muestra que los comuneros desconocen la parte jurídica de los terrenos que poseen, así se tiene que los Comuneros que poseen los terrenos comunales de la Comunidad Campesina se atribuyen propietarios por lo que realizan las compra-ventas de la misma de manera privada y el 100% de las transferencias de posesiones se realizan mediante documentos privados siendo este el documento habilitante para que el nuevo adquiriente toma la posesión de dicho terreno y se atribuye como nuevo propietario; por consiguiente, este considera tener los atributos que les son inherentes al propietario.

Las transferencias de posesiones irregulares de terrenos comunales realizadas por las personas tomados en la muestra, nos da un alcance que por desconocimiento no estarían contribuyendo con la comunidad ni con la sociedad; asimismo, la población cada día crece ello implica una fuerte presión a los comuneros sobre sus tierras más aún si se encuentran cerca de la ciudad, determinando si se pueden dar las parcelaciones de las mismas, la sobre población y el consecuente aumento de la migración poblacional. Como resulta natural, esa situación y la falta de respuesta de las normas y políticas oficiales alimentan los conflictos internos por tierras; pero cuando hablamos de derechos sobre la tierra, pensamos en primer lugar en la idea de propiedad lo cual está llevando a que se violen las normas legales reguladas en nuestro ordenamiento jurídico, ante el crecimiento poblacional y la no actualización conforme a la realidad ya que nos encontramos frente a un problema de

necesidad de obtener un terreno para poder vivir de manera tranquila se está violando el ordenamiento jurídico que regulan sobre las Comunidades Campesinas, al no respetarse los Mitos, Costumbres y procedimientos que se deben de seguir para realizar tal acto; desde esta perspectiva solo accionan con el acto irregular de la enajenación no cumpliendo con la formalidad necesaria para estos casos. La actitud de los comuneros está dada por los beneficios que obtiene por estas tierras que consideran que son suyas pero en la actualidad solo se mantienen como poseedores por no poseer un título personal que les indique las extensión del terreno comunal del cual son dueños y por lo que en la actualidad en nuestro ordenamiento jurídico legal no se encuentran permitido tales actos y que estos actos irregulares llevan a la violación del ordenamiento jurídico toda vez que el “Artículo 7 de ley de Comunidades Campesinas señala. Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado. Por lo que al no haberse cumplido estos requisitos y procedimientos antes señalados en las transferencias de posesiones de terrenos realizadas en la Comunidad Campesina Malconga, Anexo Sariapampa, dichas transferencias de posesiones de terrenos devienen en nulidad al no encontrarse amparado de derecho.

CONCLUSIONES.

- Como conclusión al presente tema investigado, se cita a (EGUREN, DEL CASTILLO, BURNEO, & WIENER, 2008), vivimos en una época de legalidad porosa o de porosidad legal, de múltiples redes de órdenes legales que nos obligan a practicar transiciones y transgresiones constantes. Nuestra vida legal está constituida por la intersección de órdenes legales diferentes, esto es, por la Inter legalidad. es la contraparte fenomenológica del pluralismo legal.
- El órgano de línea la Dirección de comunidades del Gobierno Regional de Huánuco, institución encargado de las labores de formalización y titulación de Comunidades Campesinas, a la actualidad, no tienen propuestas respecto desmembramientos independizaciones en terrenos comunales; no adecuándose a la realidad social; debiendo esta institución impulsar modificaciones en la normatividad para contribuir en el desarrollo social y económico de los Comuneros y de la sociedad permitiéndoles realizar transferencias de posesiones formales.
- Se ha podido determinar que en la Comunidad Campesina Malconga Anexo Sariapampa, se está violando el ordenamiento jurídico con las transferencias de posesiones de terrenos al no realizarse esto con el debido procedimiento regulado y al no respetarse los Mitos y Costumbres sobre las Transferencias de Posesiones de Terrenos Comunales.

- Al realizarse las compras ventas de terrenos comunales para viviendas entre un comunero y personas terceros no comuneros se está perdiendo la identidad y la finalidad de las Comunidades Campesinas para lo que fueron creadas.
- En el Anexo objeto de estudio, están comprando los terrenos comunales por la cercanía que este Anexo de la Comunidad Campesina de Malconga tiene hacia la ciudad de Huánuco y que en la actualidad cuenta con servicios básicos como son agua y luz; asimismo, teniendo en cuenta que los precios de los terrenos en la ciudad de Huánuco son altos y a la mayoría de los que no cuentan con vivienda se les hace imposible de poder obtenerlo.

RECOMENDACIONES.

- Partiendo de la base que el derecho es dinámico y debe ir de la mano con el desarrollo social; se debe realizar propuestas para el desmembramiento e independización de los Anexos de las Comunidades Campesinas; por consiguiente, la propuesta recaería en el requisito para el desmembramiento de un Anexo de una comunidad que en la actualidad es el 2/3 de la aprobación de los comuneros activos regulado en la Ley de Comunidades Campesinas; debiendo ser esta la voluntad del Anexo que quiera desmembrarse de esta manera que el Anexo desmembrado pudiera solicitar su titulación ante la entidad correspondiente.
- En cuanto a la transferencia de posesiones de terrenos comunales, es necesario cumplir con los lineamientos establecidos por el estado, adicional a estos se tiene que impulsar normas que se adecuen a la realidad proponiendo reformas acordes a la realidad existente. La entidad encargada de realizar estas modificaciones normativas y operativas debe además tener un equipo calificado que asegure el monitoreo eficaz de su desarrollo, para evitar de esta manera que se sigan realizando compra venta de terrenos comunales con el pago del precio y la entrega del bien sin pagar ningún tipo de impuesto al Estado estando ubicado tan cercana a la ciudad y prohibida de realizar dichos pagos tapado de la capa llamada Comunidad Campesina.

- Es necesario que el Ministerio de Agricultura, inicie una política agresiva de concientización sobre la titulación de terrenos en las de Comunidades Campesinas y evitar de esta manera la violación del ordenamiento jurídico con la compra ventas simuladas con el nombre de transferencia de posesión de terrenos en las Comunidades Campesinas, porque de lo contrario cada día vamos a ver Comuneros vendiendo terrenos comunales en la creencia que son propietarios.

BIBLIOGRAFÍA.

Libros:

1. ABUSADAL SÁNCHEZ, W. (2001). Conflictos por tierras en las comunidades campesinas del departamento de. *Centro Peruano de Estudios Sociales* , 1,4,5,6.
2. B., V. B. (2011). *Nueva Legislación y Estatuto de Comunidades Campesinas*.
3. CARLOS, A. P. (2010). Campesinos sin tierra, tierra sin campesinos: territorio, conflicto y resistencia campesina en Colombia . *Nera*, 90,92.
4. EGUREN, F., DEL CASTILLO, L., BURNEO, Z., & WIENER, E. (2008). *Los derechos de propiedad sobre tierras en las comunidades campesinas*. Lima: Cepes.
5. FERNANDO EGUREN, L. D. (2008). *Los derechos de propiedad sobre la tierra en las comunidades campesinas*. Cepes: Centro Peruano de Estudios Sociales.
6. GAMBON, H. (2010). Análisis de tenencia y uso de la tierra en dos comunidades campesinas en Cochabamba, Bolivia, en relación a la Ley INRA. 65.71.
7. GUILLERMO FIGALLO ADRIANZÉN. (2005). *LA CONSTITUCIÓN COMENTADA*. PERU.
8. JAVIER DE BELAUNDE LÓPEZ DE ROMAÑA. (2005). *CODIGO CIVIL COMENTADO*. LIMA, PERU.
9. MENDOZA ROBLES, R. (2004). Tradiciones y Modernidad en las Comunidades Campesinas. *Investigaciones Sociales*, 26, 27

Diccionarios Especializados

1. RAMIREZ GRONDA Juan, Diccionario Jurídico.
2. CABANELLAS DE TORRES Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental

Consultas de Internet

1. <https://es.wikipedia.org>
2. <http://www.diccionariojuridico.mx>
3. <http://www.gacetajuridica.com.pe>
4. <http://www.google.com.pe>
5. <http://www.ohperu.com.pe>
6. <http://www.rae.es>
7. <http://bibliotecas.universia.edu.pe>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

“TRANSFERENCIA DE POSESIONES Y LA VIOLACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MALCONGA, ANEXO SARIAPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS 2012-2014”.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>General</p> <p>¿Cómo se celebran las transferencias de posesiones en las Comunidades Campesinas, caso Malconga Anexo Sariapampa, distrito de Amarilis periodo 2012-2014?</p> <p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué ordenamiento jurídico son lesionados con la transferencia de posesión de terrenos en la comunidad campesina de Malconga Anexo Sariapampa, Distrito Amarilis periodo 2012-2014? • ¿Como la transferencia de posesión de tierras podría superarse en la 	<p>Objetivo General</p> <p>Disminuir las informalidades de las transferencias de posesiones y la violación del ordenamiento jurídico en las Comunidades Campesinas, caso Malconga Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Analizar las normas lesionadas en la comunidad campesina de Malconga Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014. 	<p>Hipótesis General</p> <p>Las celebraciones Comunales de las transferencias de posesiones no están respetando los Mitos o Costumbres Tradicionales ni el Estatuto, entonces violan el ordenamiento jurídico de las Comunidades Campesinas; consecuentemente, estas transferencias devienen a ser nulos.</p> <p>Hipótesis Especifico</p> <p>Si las trasferencias de posiciones son celebradas bajo el nombre de compra y venta entonces se está violando la Ley de</p>	<p>VD. Violación del ordenamiento jurídico de la Comunidad Campesina.</p> <p>VI. Transferencias de posesiones.</p>	<p>Tipo de Investigación Enfoque. Enfoque cuantitativo</p> <p>Tipo de estudio. Básica de carácter explicativo</p> <p>Diseño de Investigación Diseño Experimental Correlacional Causal</p> <p>Población N = 150</p> <p>Muestra N = 10</p> <p>Muestreo No probabilístico.</p>

Comunidad Campesina de Malconga Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014?.	<ul style="list-style-type: none"> • Formalizar las transferencias de posesiones de tierras comunidad campesina de Malconga Anexo Sariapampa, distrito Amarilis periodo 2012-2014. 	Comunidades Campesinas.		
---	---	-------------------------	--	--

CUESTIONARIO 1.**“TRANSFERENCIA DE POSESIONES Y LA VIOLACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MALCONGA, ANEXO SARIAPAMPA, DISTRITO DE AMARILIS 2012-2014”**

La presente encuesta tiene por finalidad evaluar las condiciones económicas para obtener una mejor calidad de vida, que es vital para medir el desarrollo socioeconómico producto de la Enajenación de Terrenos Comunales en la comunidad campesina Malconga, Anexo Sariapampa 2012-2014”.

LUGAR DE PROCEDENCIA:**Departamento:** Huánuco**Provincia:** Huánuco**Distrito:** Amarilis**Anexo:**.....**Edad:**.....**Sexo:** M F**ESTADO CIVIL:**

Soltero () Casado () Viudo () Divorciado ()

NIVEL EDUCATIVO DEL ENTREVISTADO:Analfabeto Primaria incompleta Primaria completa Secundaria incompleta Secundaria completa

- Otros (especificar)

I.- VIVIENDA EN EL TERRENO COMUNAL.

1.- ¿LA CASA EN LA QUE USTED VIVE ES DE SU PROPIEDAD?

 SI NO

2.- ¿DE QUE MATERIAL ESTA CONSTRUIDA SU CASA?

QUINCHA
MADERA
ADOBE
LADRILLO
OTROS:

3.- ¿CUENTA CON SERVICIOS BASICOS U OTROS SU VIVIENDA?

AGUA
LUZ
DESAGUE
COCINA
OTROS

AGUA MANANTIAL
PANEL SOLAR, VELA
SILO, POZO CIEGO
FOGATA

4.- ¿COMO CALIFICARIA EL ESTADO ACTUAL DE SU VIVIENDA?

BUEN ESTADO
TEQUIERE REPARACIÓN
MAL ESTADO

II.- TERRENO COMUNAL.

5.- ¿SE CONSIDERA USTED PROPIETARIO DEL PREDIO COMUNAL QUE TRABAJA?

 SI

NO

6.- ¿SI CONSIDERA QUE USTED ES PROPIETARIO, QUIEN LE OTORGO SU TITULO DE PROPIEDAD?

EL ESTADO	<input type="checkbox"/>
ESCRITURA PUBLICA	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTO PRIVADO SIN INTERVENCION DE NOTARIO	<input type="checkbox"/>
OTRO:	<input type="checkbox"/>

7.- ¿VIVE EN EL TERRENO COMUNAL?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

8.- ¿DESDE QUE AÑO LLEVA USTED VIVIENDO EN EL TERRENO?

9.- ¿CARACTERISTICAS DEL ULTIMO CAMBIO DE TITULARIDAD?

VENTA DE POSESIÓN	<input type="checkbox"/>
SUCESIÓN TESTADA	<input type="checkbox"/>
SUCESIÓN INTESTADA	<input type="checkbox"/>
VENTA DIRECTA A HEREDEROS	<input type="checkbox"/>
VENTA FORZADA	<input type="checkbox"/>
SIN CAMBIO DE PROPIEDAD	<input type="checkbox"/>

10.- EL DOCUMENTO DE TRANFERENCIA DE POSESIÓN EN QUE TIPO DE DOCUMENTO LO REALIZO:

DOCUMENTO PÚBLICO	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTO PRIVADO	<input type="checkbox"/>
ANTE EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA	<input type="checkbox"/>
ANTE EL JUEZ DE PAZ DE LA COMUNIDAD CAMPESINA	<input type="checkbox"/>

11.- ¿ANTES QUE LE TRANSFIEREN EL TERRENO QUE TIENE EN POSESIÓN USTED ERA COMUNERO DE ESTA COMUNIDAD?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

III.- DESARROLLO SOCIAL.

12.- ¿REALIZA USTED ALGÚN TIPO DE PAGO A LA MUNICIPALIDAD DE SU VIVIENDA?

SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

IV.- FINALIDAD.

13.- ¿CON QUE FINALIDAD ADQUIRIO USTED SU TERRENO?

VIVIENDA

AGRICULTURA	
PASTAL	

V.- PAGO DE TERRENO.

14.-¿ EL PAGO REALIZADO A SU TRANSFIRIENTE FUE POR EL PRECIO DE?:

YUGADAS	
MEJORAS	
METRO CUADRADO	

VI.- MEDIOS QUE SE OFRECEN LOS TERRENOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA.

15.-¿CUAL ES EL MEDIO POR LA USTED TOMO CONOCIMIENTO QUE EL TERRENO QUE ADQUIRIO SE ENCONTRABA EN VENTA?

PUBLICIDAD	
AGENCIA DE VENTAS DE INMOBILIARIAS	
DIRECTO POR EL MISMO POSEEDOR	

VII.- ORDENAMIENTO JURIDICO QUE REGULA SOBRE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS.

16.- ¿SABE USTED QUE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS SE ENCUENTRAN REGULADON EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURIDICO EN LA CONSTITUCIÓN, CÓDIGO CIVIL LEY DE COMUNIDADES CAMPESINAS?

SABE	
NO SABE	

VIII.- INTEGRACIÓN A LA COMUNIDAD COMO COMUNERO.

15.- ¿A USTED QUÉN LE INTEGRO COMO COMO COMUNERO DE ESTA COMUNIDAD?

EL TRANSFERENTE	
EL MISMO ADQUIRIENTE	
EL PRESIDENTE DEL ANEXO DE LA COMUNIDAD	
EI PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD CAMPESINA	

GRACIAS POR SU PARTICIPACION.

FOTOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA MALCONGA- ANEXOS

Foto 1. Vista Satelital

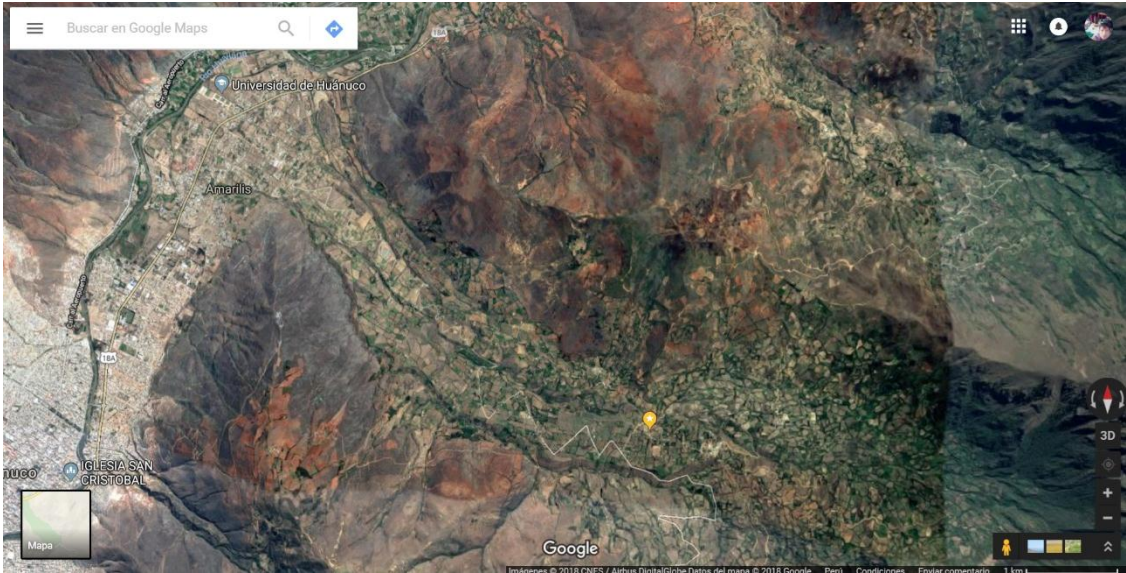


Foto 2. Vista Satelital

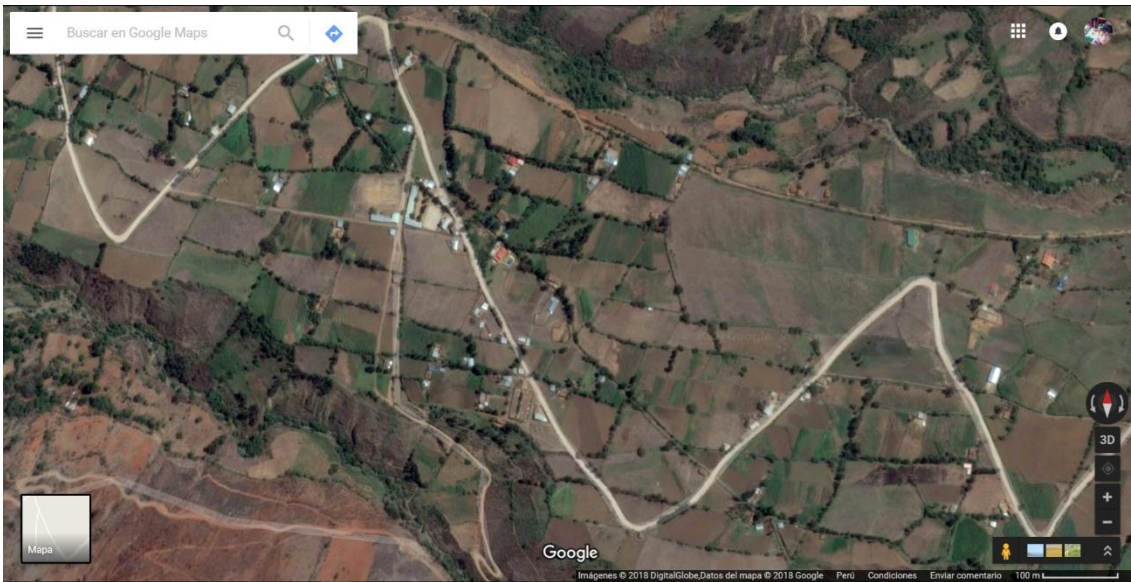


Foto 3. Viviendas cercanas construidas en el Anexo Sariapampa



Foto 5. Publicidad de la venta de terrenos en la Comunidad Campesina, Malconga Anexo Sariapampa



Foto 6. Trabajo de campo –encuesta- realizado por el investigador

